

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR



INFORME DE GESTIÓN 2013



Dr. Diego García Carrión
Procurador General del Estado

*Compromiso en la defensa
jurídica del Estado*

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR



INFORME DE GESTIÓN 2013



ÍNDICE

• Mensaje	07
• Patrocinio Nacional	09
Síntesis de la Gestión	10
Información Estadística	11
Casos Relevantes	15
• Asuntos internacionales y Arbitraje	17
Síntesis de la Gestión	18
Información Estadística	19
Casos Relevantes	23
• Derechos Humanos	29
Síntesis de la Gestión	30
Información Estadística	31
Casos Relevantes	34
• Absolución de Consultas	37
Síntesis de la Gestión	38
Información Estadística	40
Casos Relevantes	44
• Control de Legalidad en la Contratación Especial	47
Síntesis de la Gestión	48
Información Estadística	49
Casos Relevantes	54

INFORME DE GESTIÓN 2013

Doctor Diego García Carrión

Edición:

Coordinación Institucional

Unidad de Comunicación Social

Diseño y diagramación:

José Manosalvas Chiriboga

Marzo, 2014

• Mediación	57
Síntesis de la Gestión	58
Información Estadística	59
Casos Relevantes	63
• Coordinación Institucional de Antilavado de Activos	65
Síntesis de la Gestión	66
• Direcciones Regionales	69
Guayas	70
Azuay	73
Manabí	74
Loja	75
Chimborazo	76
• Otros aspectos destacados	77
• Eventos	87

PRESENTACIÓN

La Procuraduría General del Estado es un organismo técnico jurídico encargado de la representación judicial y el patrocinio del Estado, la asesoría legal, la absolución de consultas jurídicas y el control legal de la contratación pública.

Si bien tales atribuciones fueron asignadas por la Constitución vigente, en su esencia son funciones que, desde su creación en 1928, han ido evolucionando y adecuándose a los requerimientos del Estado y sus instituciones, así como a una realidad que varía de forma permanente.

2013 fue un año particular para nuestra Institución, no solamente por la cantidad, importancia y resultados obtenidos en los procesos que se llevaron adelante, sino por la conmemoración de los 85 años de vida al servicio de los intereses del Ecuador y sus instituciones.

Esta celebración estuvo marcada por varios eventos que sirvieron de complemento al trabajo técnico, constante y oportuno de las distintas áreas de la Procuraduría y sus profesionales, que arrojan resultados positivos en todos sus ámbitos de acción, como se ilustra en el presente documento, que prioriza en el análisis jurídico bien sustentado en estadísticas e indicadores de gestión.

La Procuraduría General del Estado conmemoró su octogésimo quinto aniversario con una sesión solemne que se llevó a cabo en la iglesia de La Compañía, y a la que se dieron cita varias de las principales autoridades nacionales; inauguramos también

nuevas infraestructuras física y tecnológica en Quito, un amplio y moderno edificio que facilita el cumplimiento cabal de las responsabilidades institucionales.

Otros eventos de importancia fueron, por una parte, el “Seminario de Derecho Público y Derecho Internacional PGE 2013”, que contó con 500 asistentes y más de 20 especialistas del más alto nivel, que ofrecieron conferencias magistrales en dos salas de forma simultánea, y que remarcó la impronta de excelencia que nuestra Institución ha mantenido en la organización de seminarios; y por otra parte, el “II Encuentro Latinoamericano de Equipos de Defensa Jurídica Internacional: el sistema de solución de controversias inversionista-Estado: una propuesta al futuro”, que contó con la presencia de 14 delegaciones latinoamericanas y cuya realización consolidó a la Procuraduría ecuatoriana como un referente regional en la defensa del Estado en litigios en jurisdicción extranjera.

El año 2013 también estuvo marcado por el énfasis en el fortalecimiento del talento humano institucional, con más de un centenar de cargos lanzados a concursos públicos de méritos y oposición, capacitaciones permanentes y bien enfocadas en las materias de mayor relevancia jurídica, el desarrollo e implementación de tecnología informática para la digitalización documental y la automatización de procesos, además del uso de nuevas herramientas de comunicación e información.

Sin duda quedan retos pendientes que deberán abordarse de forma efectiva a lo largo del año 2014, pero la revisión detallada del informe que hoy ponemos a su consideración da cuenta de una gestión técnica integral, transparente, responsable y consciente del rol que juega la Procuraduría General del Estado en la vida democrática e institucional del Ecuador.

Diego García Carrión
Procurador General del Estado

7 de cada 10

*sentencias fueron favorables
al Estado durante 2013*



PATROCINIO
NACIONAL



PATROCINIO NACIONAL

SÍNTESIS DE LA GESTIÓN

Durante el año 2013, la Dirección Nacional de Patrocinio de la PGE recibió un total de 14.212 nuevas demandas contra el Estado ecuatoriano; demandas que generaron igual número de nuevos juicios que, sumados a los ya existentes, dan un total de 124.650 causas activas a nivel nacional, incluyendo los 4.985 juicios concluidos en 2013.

De las 6.355 sentencias obtenidas en 2013, 4.479 (70%) fueron favorables al Estado, lo que confirma la tendencia porcentual de causas favorables obtenidas en 2011 y 2012, inclusive con un crecimiento del 5% respecto del periodo inmediato anterior. Sobre ese total de sentencias favorables, el nivel de gestión judicial directa de la PGE alcanzó el 70%, principalmente en materia Constitucional.

Otro de los temas importantes para la Dirección de Patrocinio durante 2013 fue la actualización de la base de datos a nivel nacional, entre agosto y diciembre, lo cual permitió alimentar electrónicamente la información contenida en los expedientes físicos de 2012 y 2013; migrar los datos registrados a una plataforma Oracle; crear carpetas específicas, físicas y electrónicas, de la documentación y reasignarlas geográficamente, según su provincia de origen; y, depurar 4.985 causas finalizadas.

Igualmente, en 2013 se creó una herramienta informática de nivel gerencial, que permite acceder al 100% de los expedientes judiciales a nivel nacional y abre, en tiempo real, los textos digitalizados de todos los escritos y providencias de un proceso requerido y presenta datos estadísticos sobre resultados consolidados y desagregados.

De otro lado, la reciente aprobación del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que entrará en vigencia en agosto de 2014, representa un desafío jurídico para la PGE, en tanto dicho cuerpo normativo implica cambios que ameritarán una mayor presencia de la Institución en procesos esencialmente orales. Previendo este nuevo escenario, y tomando en consideración los porcentajes de incremento de causas nuevas y cargas de trabajo en la matriz y las direcciones regionales, en 2013 se inició el incremento del equipo de abogados litigantes en la Dirección

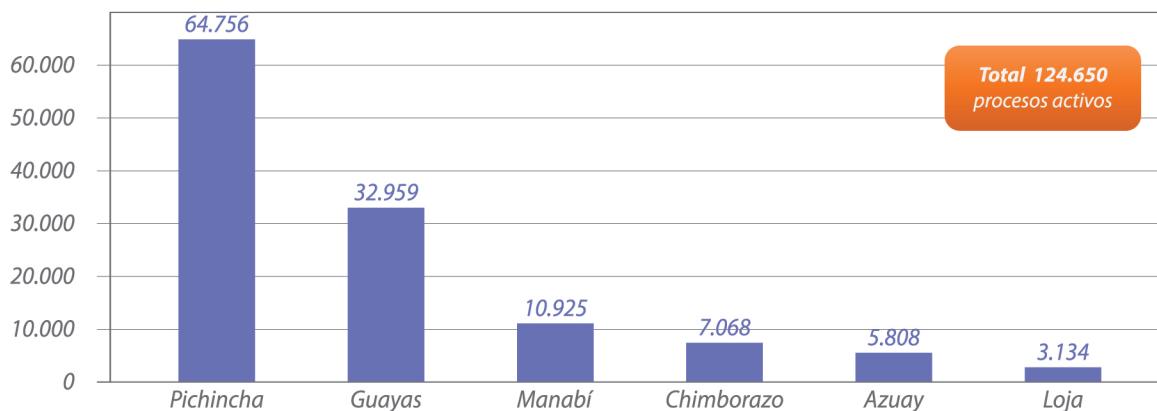
de Patrocinio, a través de concursos de méritos y oposición, cuyo resultado permitirá cubrir nuevas cargas de trabajo y reforzar la presencia de abogados del Estado en las direcciones regionales.

En esa misma línea, en 2013 la Dirección Nacional de Patrocinio puso especial interés en la realización de eventos de capacitación para sus profesionales, por medio de foros internos y conversatorios que versaron, por ejemplo, sobre litigación oral o derecho procesal, mismos que se consolidarán académicamente en los primeros meses de 2014.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

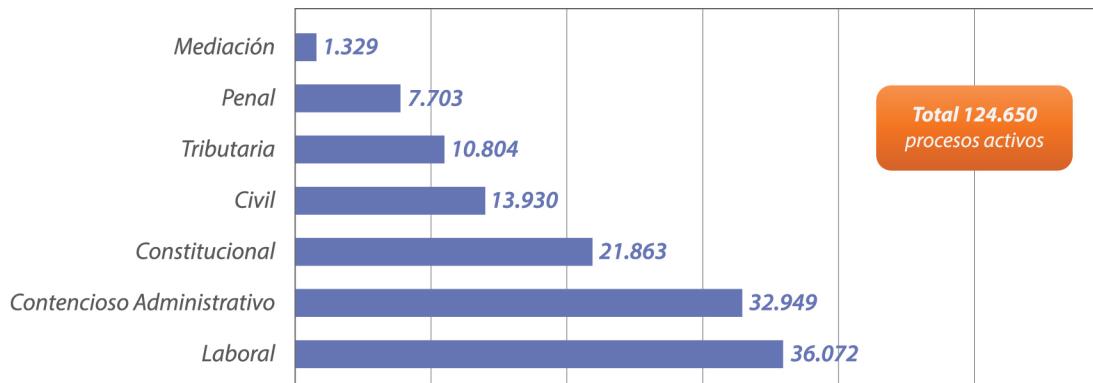
Causas activas por Dirección Regional

hasta diciembre de 2013 (histórico)



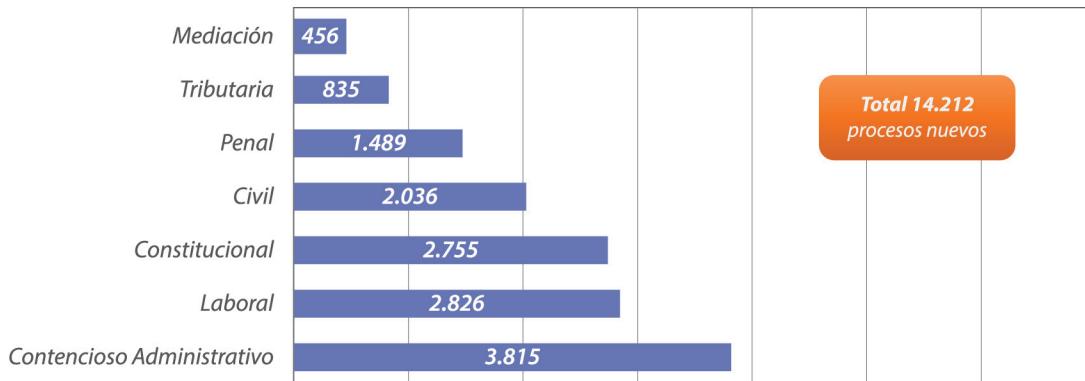
Causas activas por materia

hasta diciembre de 2013 (histórico)



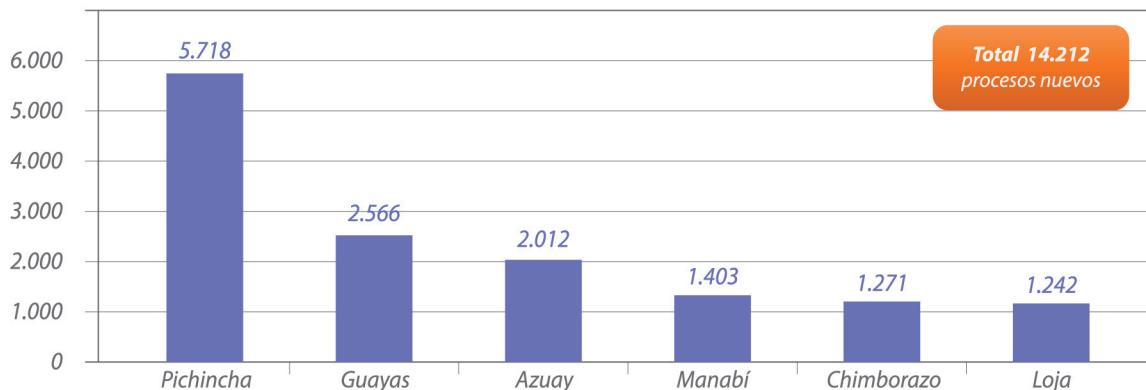
Causas nuevas por materia

de enero a diciembre de 2013



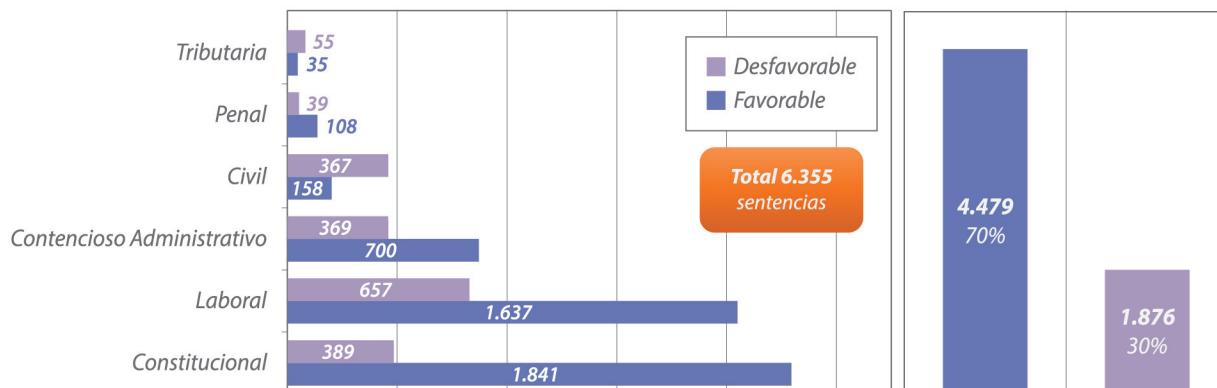
Causas nuevas por Dirección Regional

de enero a diciembre de 2013



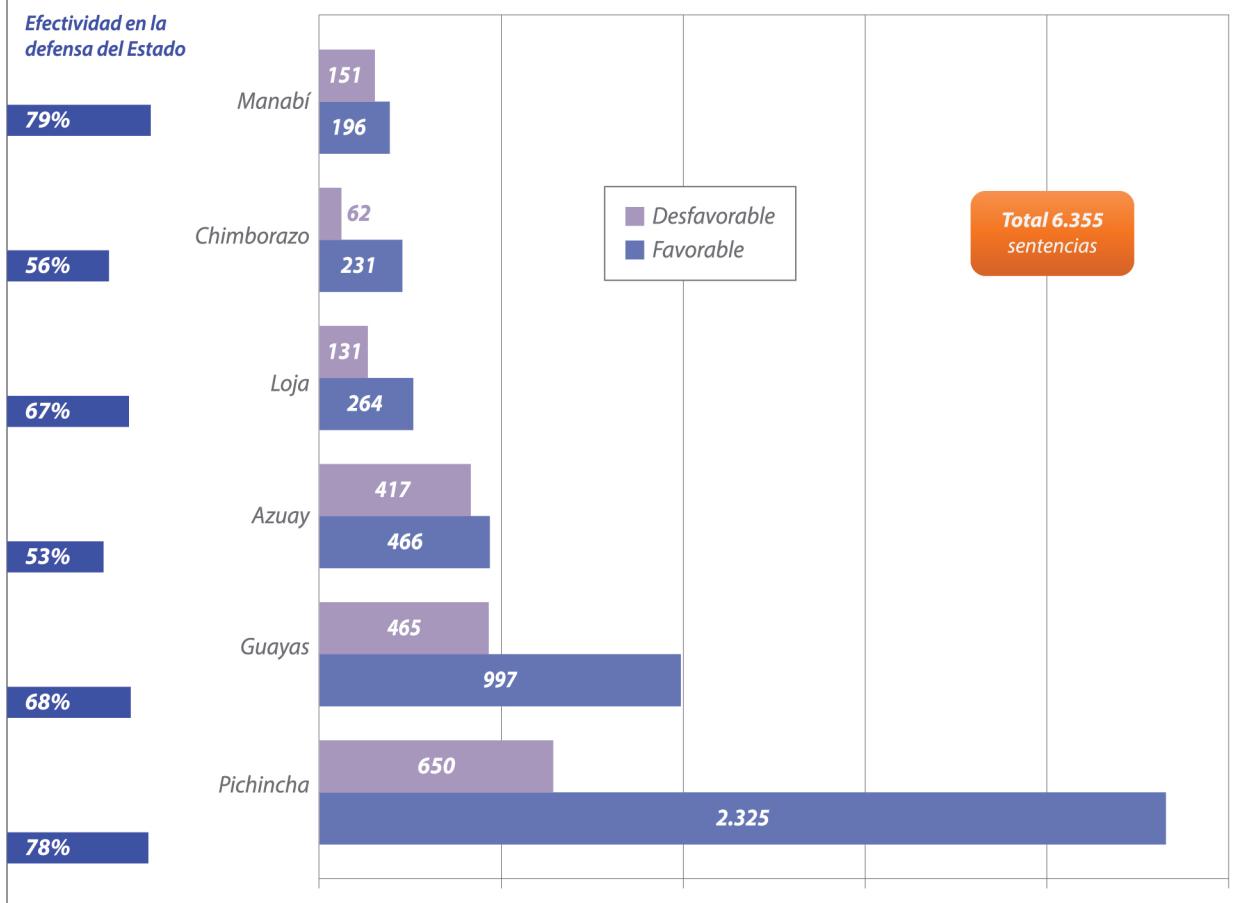
Sentencias por materia

de enero a diciembre de 2013



Sentencias por Dirección Regional

de enero a diciembre de 2013



CASOS RELEVANTES

Juicio contra el Ministerio de Finanzas por pago de diferencia en inmueble expropiado

En mayo de 1997, el señor Carlos Eduardo Romero Vinuesa planteó una Acción de Amparo Constitucional contra el Ministerio de Finanzas por el pago de una diferencia económica por un inmueble expropiado en 1997, proceso que generó 16 años de controversias judiciales hasta que, finalmente, el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, sustentado en la argumentación jurídica expuesta por la PGE, el 20 de septiembre de 2013 dictó auto resolutivo negando la pretensión del accionante de que el Estado le pague USD 112'912.470,62 por la supuesta diferencia de valor que le correspondió en la expropiación ocurrida en 1997; y, sobre la base de la liquidación efectuada por el Ministerio de Finanzas, ordenó que el accionante devolviera al Estado USD 941.250 por pagos en exceso ocurridos en la fase de ejecución, en la que el actor promovió varios incidentes procesales.

Juicio contra el Estado por devolución de bienes incautados por cierre del Banco de Préstamos

La señora Lisa Ann Minton, ex esposa del señor Alejandro Peñafiel Salgado, ex presidente del Banco de Préstamos –declarado en quiebra en 1998– planteó un juicio civil en la vía ordinaria contra el Estado

ecuatoriano por una cuantía de USD 600'000.000, reclamando la devolución de la mitad de los bienes incautados por la quiebra del Banco de Préstamos, bajo el argumento de que tales bienes formaban parte de la sociedad conyugal.

El 5 de julio de 2013, el Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, recogiendo los argumentos de derecho expuestos por la PGE, particularmente en la audiencia de estrados, dictó sentencia desechando la demanda por improcedente. Hasta la fecha, la demandante no ha presentado recurso ordinario o extraordinario alguno, es decir que la sentencia se encuentra ejecutoriada.

Juicio laboral planteado por ex servidor a Petroecuador EP

El señor Olmedo Antonio Crespo Sarmiento, ex servidor de Petroecuador EP, demandó a la estatal petrolera por USD 450.000, alegando acumulación de indemnización por desahucio, con base en el Art. 185 del Código del Trabajo, más bonificación por separación voluntaria, según la cláusula 14 del sexto Contrato Colectivo del Trabajo y el Art. 36 de su Reglamento Interno.

Este juicio laboral de procedimiento oral recibió sentencia de casación el 8 de noviembre de 2013, dictada por la Sala Temporal de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, misma que confirmó las sentencias de primera y segunda instancias, y desechó la demanda.

Uno de los argumentos que sirvió para este fin, que fue presentado por la PGE, señalaba que no existía estipulación alguna en el contrato colectivo que permitiera acumular las dos indemnizaciones, indebidamente planteadas por el actor.

Es importante destacar que esta sentencia se armoniza con la política de Estado, emprendida en el año 2007, para frenar los excesos y privilegios en la contratación colectiva del sector público, misma que se convirtió en supra ley de la República con el Art. 8 del Mandato Constituyente 2 y con la disposición transitoria tercera del Mandato Constituyente 8, expedidos en enero y mayo de 2008, respectivamente.



USD 50'822.425,4

*ahorro estimado al Estado ecuatoriano
en arbitrajes nacionales durante 2013*



ASUNTOS INTERNACIONALES
Y ARBITRAJE



ASUNTOS INTERNACIONALES Y ARBITRAJE

SÍNTESIS DE LA GESTIÓN

En relación con el patrocinio internacional del Estado, a lo largo del año 2013, la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje de la PGE atendió 2 arbitrajes y 4 juicios nuevos, mantuvo en litigio 10 arbitrajes de inversión, 4 arbitrajes comerciales y 11 juicios.

En este ámbito, se destacan los acuerdos amistosos alcanzados para resolver las controversias surgidas con la República de Colombia y con la empresa boliviana Globalnet, así como las negociaciones para dar por terminado el arbitraje con la empresa china Zhe Jiang Hong Lin Shipping Project, lo que permitirá que en las próximas semanas la Dirección General de Intereses Marítimos cuente con una draga que satisfaga las necesidades de dragado permanente del Puerto de Guayaquil. Con estos acuerdos, que son beneficio-

so para el Estado ecuatoriano, se han satisfecho las pretensiones de la República en estos procesos, protegiendo el patrimonio nacional y el interés público.

En lo que respecta a arbitrajes nacionales, durante 2013 concluyeron 21 procesos, con un ahorro estimado para el Estado de USD 50'822.425,4 sobre la pretensión de los demandantes.

Asimismo, la gestión de la PGE permitió alcanzar un acuerdo amistoso con la empresa Development Delivery International Limited, que pondrá fin a seis procesos judiciales derivados de tres arbitrajes, que se han mantenido activos por más de diez años. Cabe señalar que estos procesos dieron origen a una notificación de controversia al amparo del TBI suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, misma que fue retirada una vez alcanzado el acuerdo.

Entre los aspectos más relevantes de la Dirección de Asuntos Internacionales y Arbitraje en 2013 se encuentra la realización del “II Encuentro Latinoamericano de Equipos de Defensa Jurídica Internacional: el sistema de solución de controversias inversionista-Estado: una propuesta al futuro”, llevado a cabo en Quito el 21 de noviembre con el objetivo de consolidar un espacio de discusión respecto del sistema de solución de controversias inversionista-Estado para los equipos jurídicos de los países de la Región que litigan en jurisdicción extranjera.

Al evento se dieron cita los Procuradores de Bolivia, Venezuela y Ecuador, el Subprocurador de Argentina,

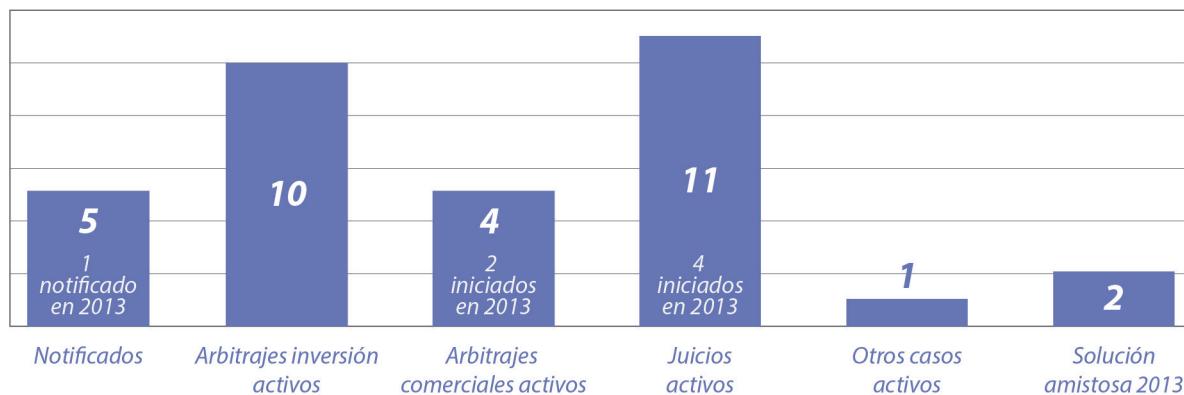
además de los representantes de Uruguay, Chile, Costa Rica, Nicaragua, Panamá, El Salvador, República Dominicana, México, Perú y Colombia.

Los profesionales de esta Dirección participaron, durante 2013, en varios eventos de capacitación, entre los que destaca el “Curso de Litigación Oral, Argumentación Jurídica y Examen de Testigos y Peritos” a cargo de los doctores Álvaro Galindo y Eduardo Silva, los días 5 y 6 de noviembre; el “Curso de Cross-Examination” a cargo del doctor Eduardo Silva, el 7 del mismo mes; y la capacitación recibida en el uso del Sistema Integrado de la Legislación Ecuatoriana (ESILEC).

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

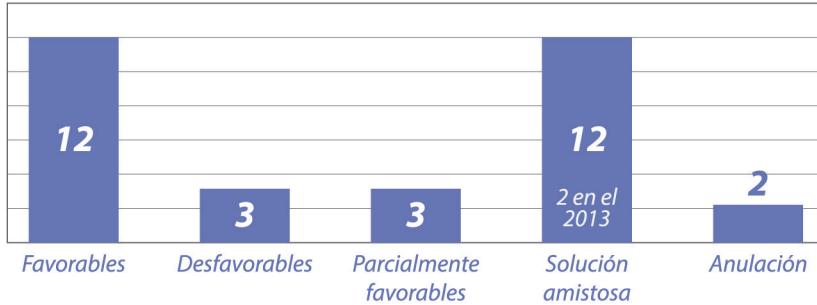
Causas internacionales iniciadas, notificadas y activas

Hasta diciembre de 2013 (histórico)

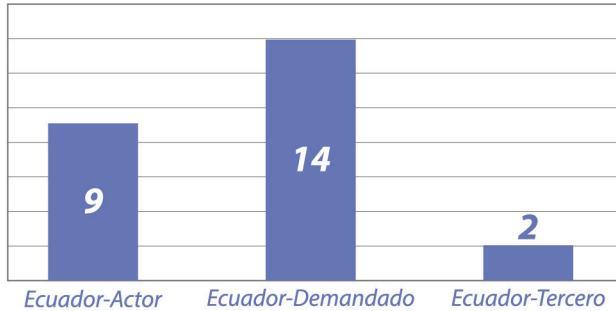


Causas internacionales resueltas

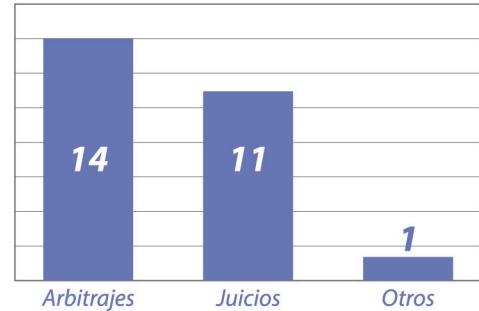
Hasta diciembre de 2013 (histórico)



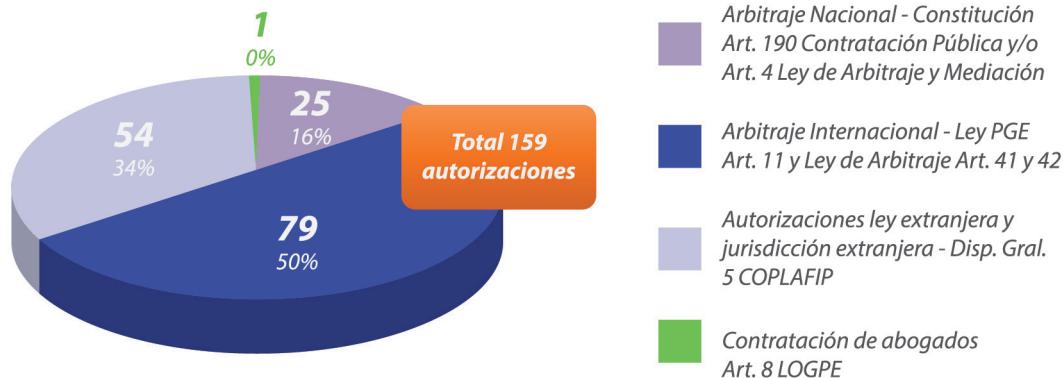
Causas internacionales activas por tipo de actuación



Causas internacionales por tipo

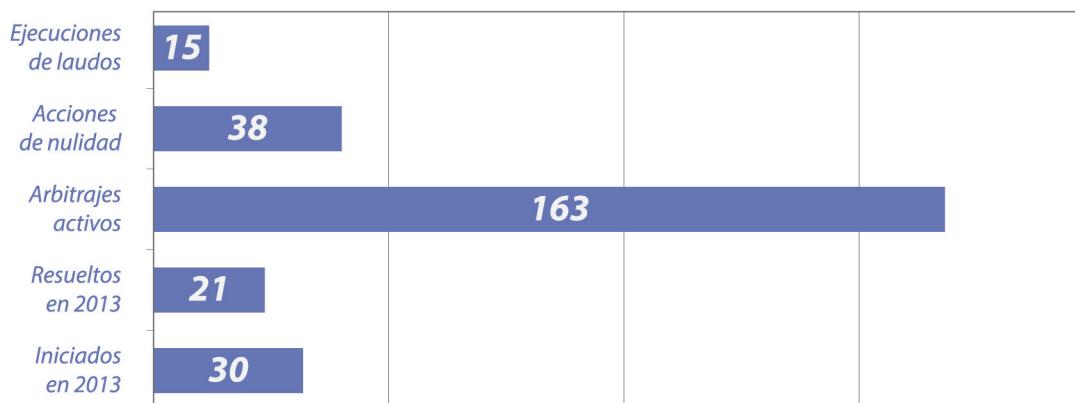


Autorizaciones de arbitraje y de sujeción a jurisdicción y ley extranjera por materia



Causas nacionales por estado del proceso

Hasta diciembre 2013 (histórico)





CASOS RELEVANTES

Caso Chevron Corporation y Texaco Petroleum company c. República del Ecuador (Caso Chevron III)

El 23 de septiembre de 2009, Chevron presentó una demanda arbitral internacional por violación del TBI entre Ecuador y Estados Unidos; el principal argumento de la transnacional fue que el Estado ecuatoriano permitió la continuidad del proceso que, por remediación ambiental, fue presentado por habitantes de la Amazonía ecuatoriana contra Chevron en 2003 (caso Lago Agrio), lo cual constituiría una afectación a su inversión y contradiría, según la petrolera, las estipulaciones de los acuerdos de liberación de Responsabilidad suscritos entre Ecuador y Texaco en 1995 y 1998.

Adicionalmente, Chevron sostiene que, al haberse efectuado la remediación ambiental de conformidad con tales acuerdos de liberación, la compañía no tiene nada que remediar y la contaminación existente es atribuible a Petroecuador.

Finalmente, acusa a Ecuador de perpetrar un caso de denegación de justicia, ya que, supuestamente, el juicio del caso Lago Agrio es fraudulento.

Paralelamente al arbitraje, en 2011 la defensa del Estado ecuatoriano inició, en distintas jurisdicciones de EUA, tres acciones judiciales con el fin de obtener

información calificada por Chevron como confidencial y que refuerza los argumentos de Ecuador dentro del arbitraje.

Dichas acciones fueron resueltas en primera instancia durante 2013. El Estado prevaleció en cada uno de estos juicios, conocidos en EUA como “Acciones 1782”. Frente a estas decisiones, Chevron apeló en dos de los casos, en los cuales Ecuador, una vez más, obtuvo resultados favorables. En lo que respecta al tercero, el juez de primera instancia declaró el derecho de Ecuador a acceder a los documentos; sin embargo, Chevron solicitó limitar el alcance de dicha reproducción aduciendo que la República únicamente podría obtener los documentos finales y no los de soporte. La defensa del Estado se opuso a este argumento pues los documentos de soporte forman parte de los informes presentados por Chevron en el arbitraje y, por tanto, tiene derecho a conocerlos. Actualmente, está pendiente la resolución del juez respecto de este pedido.

Con la información obtenida por medio de estas acciones, Ecuador espera demostrar al Tribunal Arbitral que, de acuerdo a los propios expertos ambientales de la transnacional, existen pruebas sobre la contaminación de Texaco en la Amazonía; y, además, que en el proceso judicial ventilado ante la Presidencia de la Corte Provincial de Sucumbíos, Chevron ocultó deliberadamente pruebas de la contaminación. Estos

asertos también han sido corroborados por un informe ambiental que acompañó a la dúplica sobre méritos presentada por Ecuador el 16 de diciembre de 2013.

El 17 septiembre de 2013, el Tribunal emitió un primer laudo parcial sobre Méritos, en el cual se pronunció sobre los efectos de los mencionados acuerdos de liberación. En su decisión, el Tribunal declaró que Chevron tiene la misma calidad de liberada que Texaco respecto de los reclamos ambientales que Ecuador pudiera tener; así también concluyó que tales acuerdos incluyen una liberación sobre demandas basadas en derechos colectivos. A la par, coincidió con Ecuador en que dichos acuerdos no constituyen una liberación sobre reclamos individuales de terceras personas, por lo cual Ecuador no tiene una obligación de mantener indemne a Chevron sobre demandas individuales.

La defensa de Ecuador sostiene que el Tribunal se ha equivocado en algunos puntos de su interpretación, esencialmente es incorrecto afirmar que los acuerdos constituyen una liberación por parte de Ecuador sobre derechos colectivos; el Estado jamás pudo efectuar dicha renuncia porque no es el titular de los mismos. Por otra parte, el Tribunal expresamente evitó pronunciarse –en este punto del proceso– sobre si la demanda del caso de Lago Agrio se basa en todo o en parte en derechos colectivos.

A principios de 2014, Ecuador planteó ante las cortes de La Haya la nulidad de este laudo y los anteriores

sobre Medidas Provisionales y Jurisdicción, en tanto las medidas provisionales que se impusieron ordenaban a Ecuador impedir la ejecución de la sentencia de Lago Agrio, hecho que es de imposible cumplimiento pues tales medidas provisionales suponen una intromisión en la justicia y el quebrantamiento del principio de separación de poderes.

A más de negar las pretensiones de la transnacional petrolera –entre las que se encuentra una acusación de denegación de justicia,– Ecuador ha sostenido ante el Tribunal que la demanda arbitral de la compañía es prematura, ya que, por principio, un caso de denegación de justicia para ser considerado como tal, solo puede producirse una vez que el sistema judicial ha tenido la oportunidad de corregir la denegación y no lo ha hecho. Esta situación quedó en evidencia cuando la Corte Nacional emitió su sentencia de casación en el caso Lago Agrio. Con base en tal sentencia, la defensa jurídica del Estado argumentó ante el Tribunal que, efectivamente, los supuestos del caso habían cambiado y que, de continuar el procedimiento sin considerarlos, equivaldría a dejar a nuestro país en indefensión.

En atención al pedido del Estado ecuatoriano, el Tribunal Arbitral ordenó un nuevo calendario procesal que se desarrollará a partir del año 2014, y contempla el efecto de la sentencia de casación y, además, una discusión por la responsabilidad ambiental de las demandantes.

Caso Burlington Resources Inc. c. República del Ecuador (Caso Burlington)

Burlington demandó a Ecuador alegando que la Ley 42-2006 modificó su participación como contratista, violó cláusulas contractuales y el TBI suscrito entre Ecuador y Estados Unidos. La defensa jurídica del Estado ecuatoriano afirmó durante el proceso que, con dicha Ley, se reguló el factor precio, que no estaba considerado en los contratos. No se produjo una expropiación, ya que el 17 de julio de 2009 Burlington abandonó ilegalmente los bloques que operaba.

El 14 de diciembre de 2012, el Tribunal que conoce el caso dictó su decisión sobre Responsabilidad y concluyó que la Ley 42 es, a efectos del TBI, una medida tributaria que, aunque modificó la economía del contrato, no tuvo efectos expropiatorios para la compañía, pues no la privó de su inversión en Ecuador. Reconoció en su decisión, además, la potestad soberana de los estados para imponer impuestos no solo a sus nacionales sino también a los extranjeros que efectúen inversiones en el país anfitrión. Para el Tribunal, la imposición de impuestos es el resultado del ejercicio del poder regulatorio de un estado y no una expropiación.

Sin embargo, la interpretación que hizo el Tribunal respecto de la aplicación del Art. 74 de la Ley de Hidrocarburos, confunde la medida temporal y emergente de intervenir en los bloques 7 y 21, con motivo del

abandono de Perenco y Burlington de los bloques a su cargo, con la aplicación de la causal para la declaratoria de caducidad del contrato por suspensión de las operaciones, que fuera solicitada recién en septiembre de 2009 (más de 30 días después del abandono de las operaciones por parte del consorcio contratista) por Petroecuador al Ministro de Recursos Naturales no Renovables, pues hasta entonces, y de manera permanente y sucesiva, Ecuador invitó a las compañías a retomar su operación en el país, reconociendo su titularidad como contratistas del Estado.

Vale mencionar que en enero de 2011, el Estado presentó dos reconveniones en contra de Burlington, por daño ambiental y falta de mantenimiento a los bloques 7 y 21, que ha sido cuantificada en USD 2.000 millones, con fundamento en un informe de peritos ambientales contratados por el Estado. Estas contrademandas son analizadas de manera independiente por el Tribunal, por lo que tienen un calendario procesal distinto de las demandas. La audiencia para tratarlas está prevista para junio de 2014.

Por último, cabe señalar que, por segunda ocasión, el Estado ecuatoriano ha logrado exitosamente recusar un árbitro dentro de un proceso de arbitraje internacional en materia de inversiones. La primera ocurrió el 8 de diciembre de 2009 dentro del caso Perenco, en el que la Corte Permanente de Arbitraje recusó al profesor Charles Brower a pedido de la República del Ecuador. En el caso Burlington, mediante solicitud

de 24 de julio de 2013, Ecuador recusó al profesor Orrego Vicuña (árbitro designado por Burlington). La recusación presentada por el equipo de defensa del Estado se basó, entre otras causas: i) en el número de veces que ha sido designado como árbitro por los abogados de los demandantes (8 casos en 6 años); ii) en la conducta de Orrego Vicuña, quien demostró su falta de imparcialidad con respecto al Estado ecuatoriano, tanto en sus opiniones disidentes en los laudos dictados hasta el momento dentro de este litigio, como en el de Jurisdicción (en 2010) y de Responsabilidad (en 2012), mismas que fueron rechazadas por la Presidencia del Consejo Administrativo del CIADI, quien sin embargo, aceptó la recusación debido a que, de las explicaciones que ofreció al Tribunal respecto de la recusación interpuesta, se pudo concluir una manifiesta y evidente falta de imparcialidad hacia el Estado ecuatoriano y sus abogados. Como consecuencia del pedido de recusación de Ecuador, se suspendió la audiencia donde se conocerían las reconvencciones ambientales propuestas por la República, misma que había sido fijada del 26 al 30 de agosto de 2013.

Mediante decisión del 13 de diciembre de 2013, el CIADI recusó al mencionado árbitro. Esta decisión ha llamado la atención del mundo del arbitraje de inversiones por la complejidad que reviste la recusación de un árbitro bajo las reglas del Convenio CIADI y representa un éxito en la defensa de Ecuador.

En tal virtud, el Tribunal que conoce el caso debió reconformarse y Burlington designó como árbitro al señor Stephen L. Drymer.

Sobre la base de la recusación, al Tribunal recientemente conformado le resta confirmar el calendario para la etapa de Daños acordado por las partes y conocer las reconvencciones de Ecuador en la audiencia que se realizará en París del 1 al 7 de junio de 2014.

Con anterioridad a la solicitud de recusación del árbitro Orrego Vicuña, el 24 de junio de 2013 Burlington presentó su memorial de Daños, en el que solicitó al Tribunal que ordene a Ecuador pagar una indemnización de USD 1.139'.100.000 más intereses compuestos, además de los costos y gastos de este arbitraje, por concepto de daños y perjuicios.

Frente a esta petición, Ecuador deberá presentar su escrito de Contestación el 25 de abril de 2014.

Caso Ecuador c. Colombia

El 31 de marzo de 2008, la República del Ecuador presentó su demanda ante la Corte Internacional de Justicia, con la que pretendía proteger sus derechos amparados por el Derecho Internacional en respuesta a las fumigaciones aéreas de glifosato en la frontera norte efectuadas desde el año 2000.

En su demanda, la defensa del Estado ecuatoriano alegó que se había causado grave, continuo y du-

radero daño a Ecuador, su soberanía, propiedad y gente, incluyendo las poblaciones indígenas y el medio ambiente.

Luego del cumplimiento de varias etapas procesales, previas a la audiencia que se efectuaría en octubre de 2013, entre el 1 de agosto y 5 de septiembre, ambos países participaron de un proceso de negociaciones que culminó el 9 de septiembre de 2013 con la suscripción de un acuerdo mutuamente satisfactorio para poner fin al juicio interpuesto en la Corte Internacional de Justicia.

Como parte de dicho acuerdo, Colombia se comprometió a entregar a Ecuador una contribución económica equivalente a USD 15'000.000 orientada al desarrollo social y económico de las áreas de frontera, particularmente en las provincias de Esmeraldas y Sucumbíos. Asimismo, se comprometió a la observancia del más absoluto respeto a la soberanía de Ecuador, a los derechos de sus habitantes y a su medio ambiente, y a adoptar todas las medidas necesarias para que las fumigaciones no lleguen al territorio ecuatoriano, evitando cualquier nueva situación que pueda ocasionar un daño; para ello, se obligó a mantener una zona de exclusión —en la que no se podrá realizar aspersión aérea— de 10 kilómetros el primer año, 5 el segundo y, a partir del tercer año, 2, estableciendo que si se comprueba que la deriva de las aspersiones aéreas realizadas en

el marco del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos ha alcanzado territorio ecuatoriano, la parte de zona de exclusión libre de aspersión aérea no se reducirá. Para todos los efectos, las partes acordaron mantener una estrecha colaboración y coordinación.

Autoridad Portuaria de Manta c. Terminales Internacionales de Ecuador S.A. en Liquidación, IIHC Limited y Hutchison Port Holdings Limited (Caso TIDE)

La PGE, en representación de Autoridad Portuaria de Manta, demandó a Terminales Internacionales de Ecuador S.A. en Liquidación, IIHC Limited (ahora Hutchison Port Investments Ltda.) y Hutchison Port Holdings Limited, grupo considerado uno de los mayores operadores portuarios del mundo, por el abandono unilateral e incumplimientos del Contrato de Concesión del Puerto de Manta acaecido el 28 de febrero de 2009.

La concesión del Puerto de Manta proyectaba una inversión de aproximadamente USD 500'000.000.

Después de agotados los procedimientos contractualmente establecidos para la solución de controversias sin lograr un acuerdo entre las partes, el 13 de diciembre de 2013, la PGE presentó su demanda arbitral por una cuantía de USD 180'000.000 aproximadamente. El Tribunal, mediante decisión de 21 de febrero de 2014,

se declaró competente para conocer este caso, reconociendo la posición de Ecuador.

La experiencia adquirida durante estos años en la defensa del Estado ecuatoriano ha permitido a la PGE llevar adelante este arbitraje comercial, logrando hasta la fecha resultados favorables.

Actualmente se espera la contestación a la demanda, que deberá presentarse el 2 de abril de 2014. Ecuador presentará su memorial de réplica hasta el 2 de junio y, por su parte, las demandadas entregarán su memorial de dúplica hasta el 4 de agosto del mismo año.

Se ha reservado del 6 al 10 de octubre de 2014 para la realización de la audiencia sobre el fondo del proceso en Panamá.



USD 12 millones

*pago evitado al Estado ecuatoriano
por resolución de casos favorables
a Ecuador*



DERECHOS
HUMANOS



DERECHOS HUMANOS

SÍNTESIS DE LA GESTIÓN

Dentro de los 137 causas activas y en permanente litigio en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el año 2013, la Dirección Nacional de Derechos Humanos de la PGE fue notificada con el cambio de estatus procesal en un total de 19 causas, entre peticiones ingresadas, informes de fondo, informes de admisibilidad, inadmisibilidad, medidas cautelares solicitadas, activas e inactivas; en comparación con las 27 registradas en 2012, con un total histórico acumulado de 198 procesos.

Adicionalmente, en 2013 se tramitaron 4 casos en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en comparación con los 5 registrados en 2012, que suman un total histórico acumulado de 17 casos.

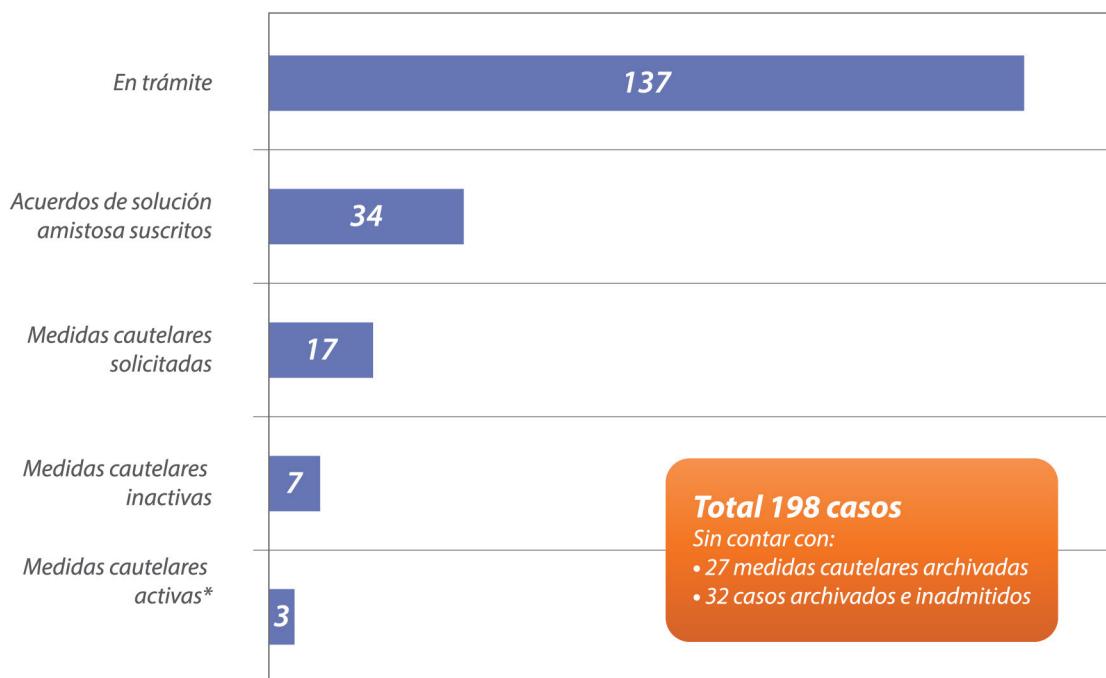
El Estado ecuatoriano, para mantener información actualizada, depuró los archivos de 22 expedientes que se encontraban por muchos años en un estatus jurídico indefinido en las instancias de trabajo del Escritorio Ecuador de la CIDH. Desafortunadamente, la reactivación de varios de ellos por parte de la CIDH produjo

con ocasión de los reiterados pedidos de reforma del Sistema Interamericano que impulsan Ecuador y otros países de la región.

Entre las principales actividades desarrolladas por la Dirección Nacional de Derechos Humanos en 2013, vale destacar la realización del “Seminario de Antropología Forense” dictado por el Equipo Argentino de Antropología Forense, encabezado por la experta Silvana Turner, y el “Curso Cerrado de Introducción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, a cargo del profesor Pier Pigozzi, con el auspicio de The Center for Civil & Human Rights de la Universidad de Notre Dame (Indiana, Estados Unidos).

Entre otras gestiones desarrolladas, es importante mencionar la colaboración de la PGE, a través de esta Dirección, con la Procuraduría General del Estado Plurinacional de Bolivia, en el desarrollo de estrategias de defensa para los litigios que mantiene ante organismos de protección de derechos humanos, así como el análisis y recomendaciones técnicas a la Ley de Reparación de Víctimas, que se tramitó en el mes de noviembre en la Asamblea Nacional.

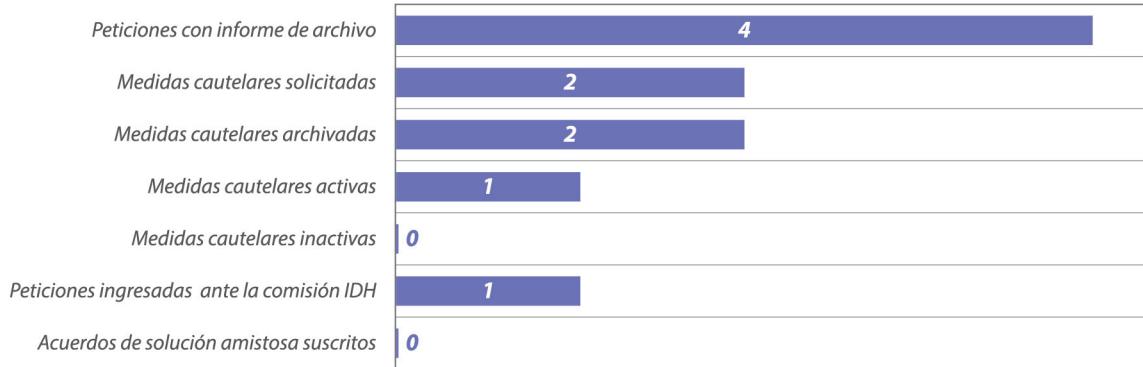
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Causas en Comisión IDH*Hasta diciembre de 2013 (histórico)*

* Se encuentran en plena ejecución a cargo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

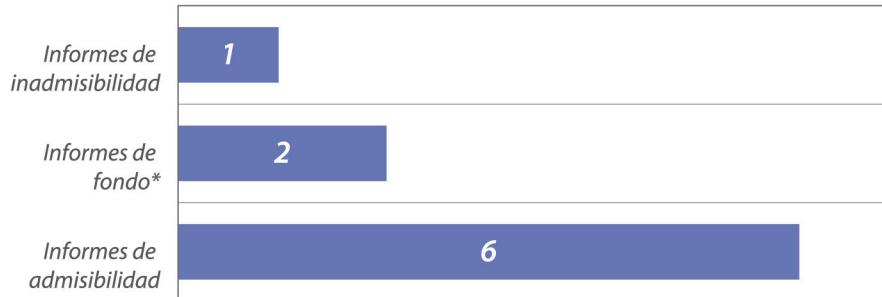
Causas con cambios de estado procesal en Comisión IDH

De enero a diciembre de 2013



Causas con informes de Comisión IDH

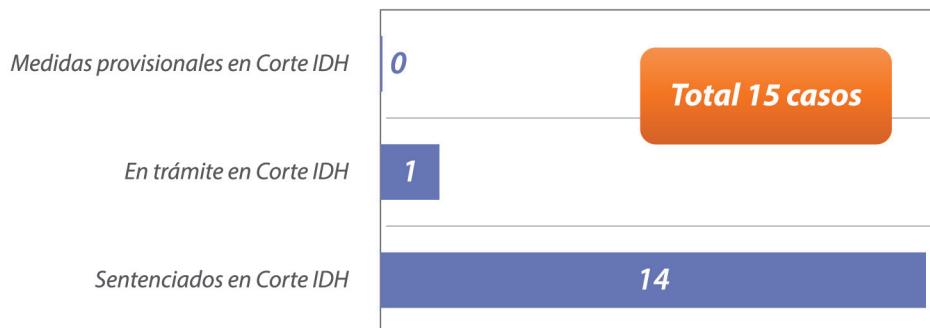
De enero a diciembre de 2013



* Casos originados a partir de 2002

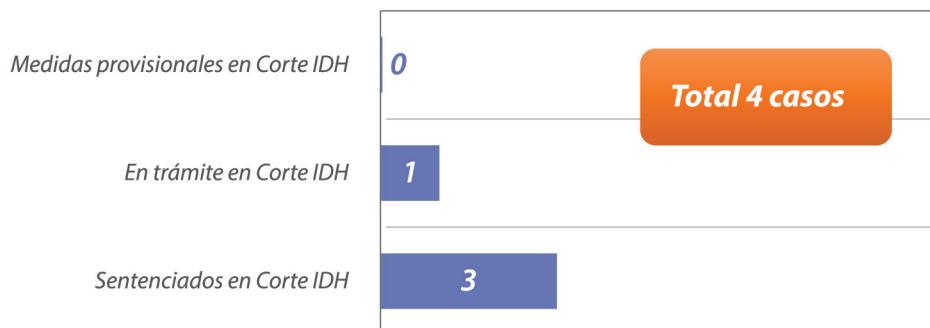
Causas en Corte IDH

Hasta diciembre de 2013 (histórico)



Causas en Corte IDH

De enero a diciembre de 2013



CASOS RELEVANTES

Destitución de miembros de la Corte Suprema de Justicia

Los ex magistrados de la Corte Suprema de Justicia de Ecuador presentaron su petición inicial ante la CIDH el 23 de febrero de 2005, por su destitución entre noviembre y diciembre de 2004, por parte del ex Congreso Nacional.

Este caso pasó de la CIDH a la Corte IDH en el año 2012, cuya audiencia se celebró en febrero de 2013, dentro del 98° Periodo Ordinario de Sesiones, llevado a cabo en San José (Costa Rica), sede permanente de la Corte.

En el proceso, la PGE presentó peritajes en Derecho Constitucional, Derecho Procesal Constitucional, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Teoría del Estado, Teoría Política y Derecho Comparado Constitucional y demostró que las presuntas violaciones a derechos humanos cometidas a los ex magistrados no podían calcularse en términos de reparación hasta el año 2013, como pretendían los demandantes, sino únicamente hasta 2008, año en el que entró en vigencia la actual Constitución de la República, modificando la estructura del sistema de justicia.

Dentro de los alegatos orales, la PGE, con fundamento en el Art. 62 del Reglamento de la Corte IDH, se allanó de manera parcial a ciertos hechos relacionados a los siguientes artículos: Art. 8 (Garantías

Judiciales), en razón de que los magistrados fueron separados de sus cargos sin contar con la posibilidad de comparecer ante el Congreso Nacional; Art. 9 (Principio de Legalidad), en relación a que no se contó con una causal determinada en la Ley para la separación de los cargos; Art. 24 (Igualdad ante la Ley), en relación a que los magistrados no pudieron acceder a la acción de Amparo Constitucional contra la Resolución del Congreso Nacional, a diferencia de la población; y Art. 25 (Tutela Jurídica Efectiva), en razón de que no se les proporcionó un recurso efectivo e idóneo en sede judicial contra la Resolución del año 2004 del Congreso Nacional.

Una de las razones técnico-jurídicas que se consideraron en la estrategia legal del allanamiento planteada por el Estado fue la de precautelar la institucionalidad jurídica de la República y la vigencia de la Constitución, aparejada de una nueva estructura judicial representada por la Corte Nacional de Justicia, así como para que la Corte IDH valorara de manera positiva el reconocimiento parcial del Estado al fijar las reparaciones de carácter material, lo cual se tradujo en una significativa disminución de los montos pretendidos por la víctimas.

La defensa del Estado ecuatoriano demostró también que el Código Orgánico de la Función Judicial es una norma encuadrada en el parámetro interamericano para garantizar la independencia y estabilidad de los jueces y juezas del Ecuador, argumento acogido por la Corte IDH en su fallo, en el que declaró la

inexistencia de violación del Art. 2 (Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La actuación de la PGE logró reducir el monto de indemnización de USD 21'585.058,53, que exigían inicialmente los demandantes, a USD 11'389.848,95.

El Procurador General del Estado notificó con la sentencia al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos para su cumplimiento, así como para el análisis de responsabilidades en torno al ejercicio del Derecho de Repetición.

Destitución de los ex vocales del Tribunal Constitucional del Ecuador.

Los ex vocales del Tribunal Constitucional presentaron su petición inicial ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 23 de febrero de 2005, por su destitución por parte del ex Congreso Nacional.

El caso pasó de la CIDH a la Corte IDH en el año 2012 y se discutió en audiencia pública realizada el 18 de marzo de 2013, durante el 47° Periodo Extraordinario de Sesiones de la Corte IDH efectuado en Medellín (Colombia), donde se presentaron los alegatos orales del Estado ecuatoriano y las pruebas periciales y documentales. El Estado impugnó los peritajes entregados por los abogados de los demandantes, con base en razones técnicas y jurídicas, tales como la subordinación funcional por razón de su profesión a las presuntas víctimas que los propusie-

ron, o por haber emitido opiniones jurídicas previas que comprometieron su imparcialidad, por lo que la Corte IDH le dio la razón a Ecuador en sus planteamientos probatorios; como efecto de aquello, la prueba pericial de los representantes de las víctimas fue disminuida. El Estado presentó tres peritajes, en Derecho Constitucional, Teoría Constitucional y Garantías Constitucionales.

Con fundamento en el Art. 62 del Reglamento de la Corte IDH, el Estado se allanó parcialmente a ciertos hechos relacionados a los siguientes artículos: Art. 8 (Garantías Judiciales), en relación a que no se les reconoció garantías de estabilidad e independencia y, en general, garantías del debido proceso; Art. 9 (Principio de Legalidad), en tanto no se contó con una causal determinada en la Ley para una separación de los cargos; y, Art. 25 (Tutela Jurídica Efectiva), en razón de que el Estado no les proporcionó un recurso efectivo e idóneo por cuanto las víctimas presentaron recursos de Amparo que fueron rechazados por los jueces en virtud de la Resolución del Tribunal Constitucional. La estrategia de allanamiento parcial permitió que la Corte IDH aprecie el reconocimiento parcial del Estado a la hora de resolver sobre la cuantía de la reparación material, lo que significó una considerable reducción de la misma.

Durante el proceso, el Estado demostró que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional es una norma adecuada para garantizar la estabilidad de los actuales magistrados. La

Corte IDH aceptó que la mencionada Ley es una norma con estándar internacional, declarando la inexistencia de violación al Art. 2 (Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte IDH también le dio la razón a Ecuador al declarar la inexistencia de violación al Art. 24 (Igualdad ante la Ley) ante la misma Convención.

Adicionalmente el Estado, de manera análoga al caso de los ex magistrados de la Corte Suprema de Justicia, señaló que las reparaciones no podían calcularse desde el año 2005 hasta 2013, sino únicamente hasta la entrada en vigencia de la Constitución de Montecristi en 2008, lo que significó un ahorro para el Estado de USD 790.073,97.

El Procurador General del Estado notificó con la sentencia al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos para su cumplimiento, así como para el análisis de responsabilidades en torno al ejercicio del Derecho de Repetición.

Archivo de casos ante la CIDH

Durante el año 2013, la Procuraduría General del Estado logró que se archivaran 5 causas y 2 medidas cautelares registradas en la CIDH entre 1994 y 2005, con informes de archivo o con informes de inadmisibilidad. Estos resultados favorables al Estado demostraron que tales causas no tenían una correcta fundamentación y sus hechos no correspondían a violaciones de derechos humanos.



237

*pronunciamentos vinculantes
fueron emitidos durante 2013*



ABSOLUCIÓN
DE CONSULTAS



ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

SÍNTESIS DE LA GESTIÓN

La Procuraduría General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Consultoría, cumple con la competencia que le otorga la Constitución y la ley respecto de la absolución de consultas jurídicas con carácter vinculante a los organismos y entidades del sector público, sobre la inteligencia o aplicación de

las distintas leyes, reglamentos y normativa de otro orden, que integran el marco jurídico ecuatoriano, con base en el estudio y análisis de la Constitución, la ley y la doctrina jurídica, con relación a cada consulta que se plantea al Procurador.

Los pronunciamientos que emite la PGE constituyen una herramienta importante en el quehacer público,

ya que guían al funcionario hacia la correcta aplicación de la Ley mediante la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las potestades públicas, dentro del principio de legalidad consagrado en el Art. 226 de la Constitución de la República, así como la protección del patrimonio público y la ética, como ejes en los que debe sustentarse el accionar público.

Durante 2013, el Procurador General del Estado, a través de la Dirección Nacional de Consultoría, emitió un total de 237 pronunciamientos vinculantes nuevos (26% del total de consultas formuladas), dirigidos a las primeras autoridades de las distintas entidades y organismos previstos en el Art. 225 de la Constitución, así como a empresas públicas a las que se refiere el Art. 315 de la misma norma. Adicionalmente, la PGE despachó 85 pronunciamientos previos, que no ameritaron un nuevo estudio por parte de la Dirección Nacional de Consultoría por tratarse de temas ya absueltos en consultas anteriores, lo que, sumado a los 237 pronunciamientos nuevos, da un total de 322 pronunciamientos emitidos en 2013.

En cuanto al número de abstenciones, durante el mismo periodo, el Procurador se abstuvo en 431 ocasiones, que corresponden al 55% del total de consultas formuladas. Las abstenciones tienen relación con el análisis jurídico previo de todas las consultas presentadas que hace la PGE para determinar si cumplen con las normas establecidas en la

Constitución y la ley, sin interferir en las competencias de otras entidades.

En el contexto anterior, ese gran número de abstenciones se explica porque las consultas no se encuadran en los presupuestos constitucionales y legales, lo que determina que la PGE –en cumplimiento del principio de legalidad consagrado en la Constitución– debe abstenerse de atenderlas, ya que esta Institución, en su condición de abogado del Estado, es el primer llamado a observar la ley.

Adicionalmente, 130 casos fueron archivados con fundamento en el Art. 1 de la Resolución No. 121, emitida por el Procurador el 28 de julio de 2010, que dispone que si una vez requerido un organismo o entidad del sector público de presentar el criterio del asesor jurídico de la institución o cualquier documento relacionado con el tema de consulta, no lo hiciera en el término de 10 días, el Procurador podrá abstenerse de emitir el pronunciamiento solicitado y disponer el archivo de la consulta formulada. Cuando la institución requerida no remite la documentación solicitada por este Organismo, la PGE se ve impedida de atender la consulta formulada.

Es importante destacar también que el Sistema de Consultas Absueltas, que forma parte de la página web institucional desde 2011 y a través de la cual se pueden consultar los pronunciamientos emitidos a partir del 21 de abril de 2008 (durante la gestión del doctor Diego García), es objeto de una permanente

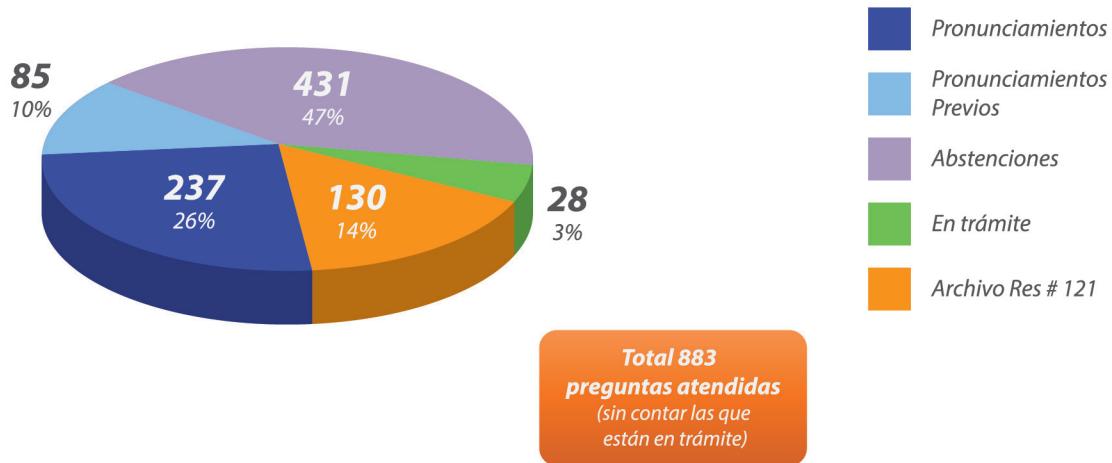
revisión y mejoramiento, lo cual se traduce en un incremento constante del número de usuarios del sistema a nivel nacional. La eficacia de la herramienta informática ha producido una reducción en el número de consultas formuladas a la Procuraduría General

del Estado, ya que quienes se conectan al sistema de consultas pueden acceder, en tiempo real, a los pronunciamientos que emite esta Institución, por lo que, al tratarse de temas recurrentes, no ameritan una nueva consulta ni absolución.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

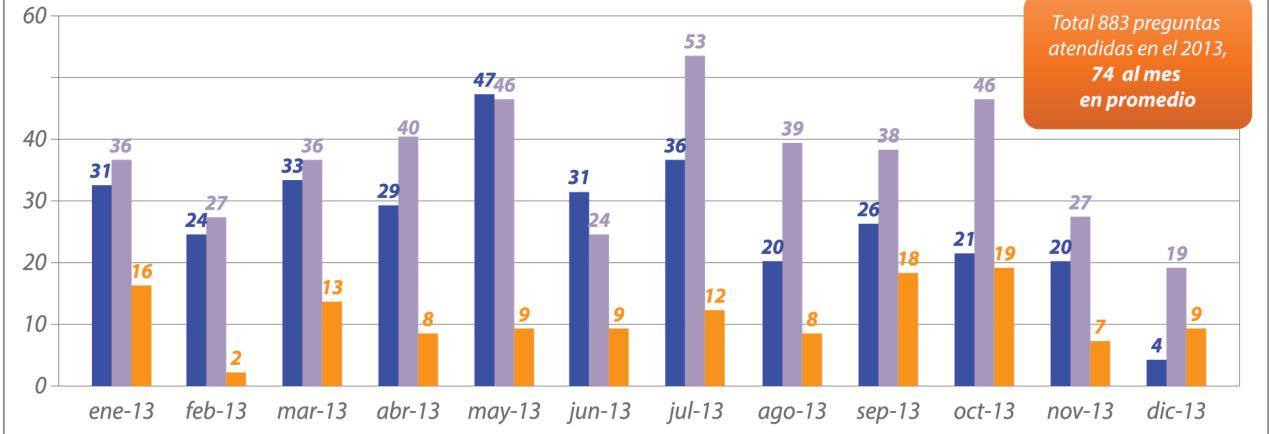
Preguntas atendidas

De enero a diciembre de 2013



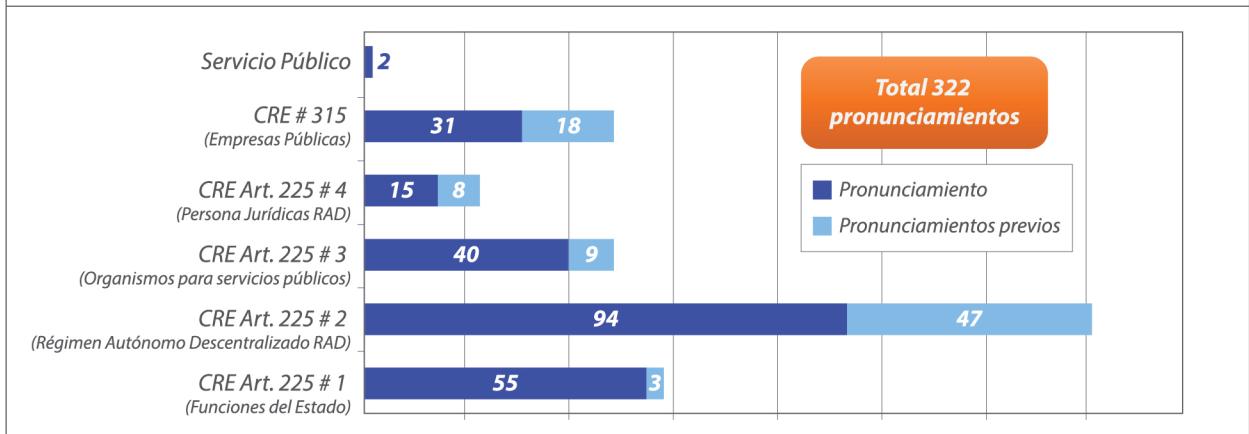
Preguntas atendidas por mes

De enero a diciembre de 2013



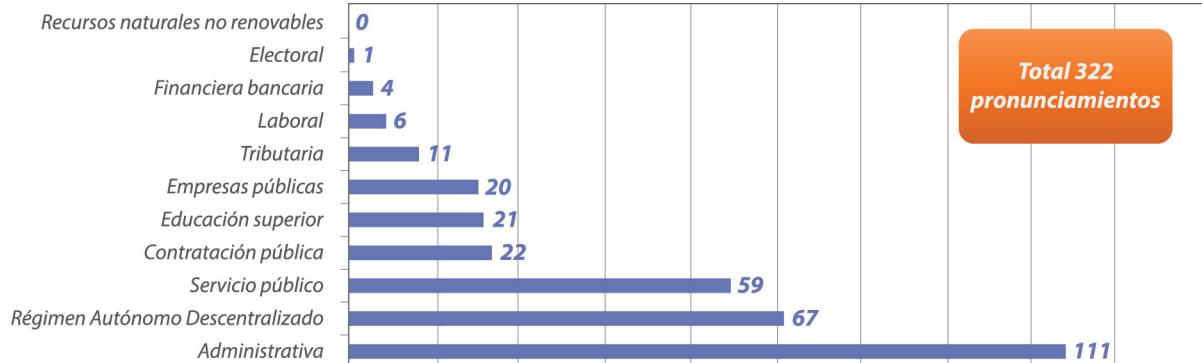
Absolución de consultas por consultante

De enero a diciembre de 2013



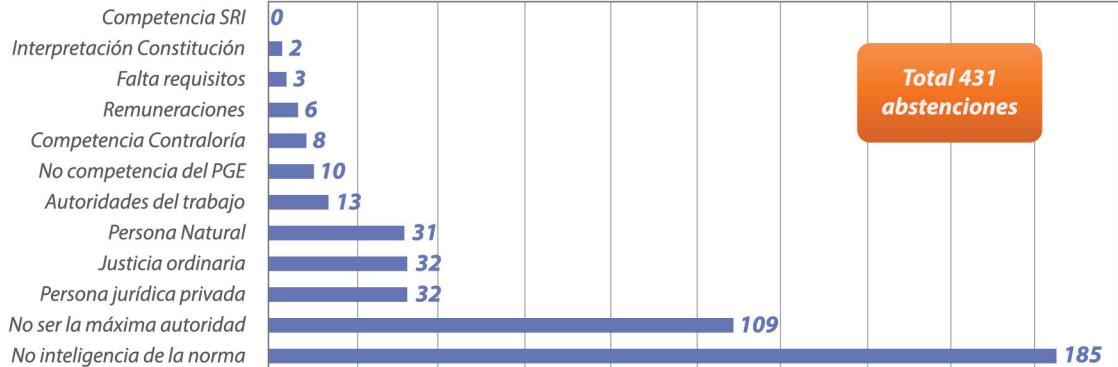
Absolución de consultas por materia

De enero a diciembre de 2013



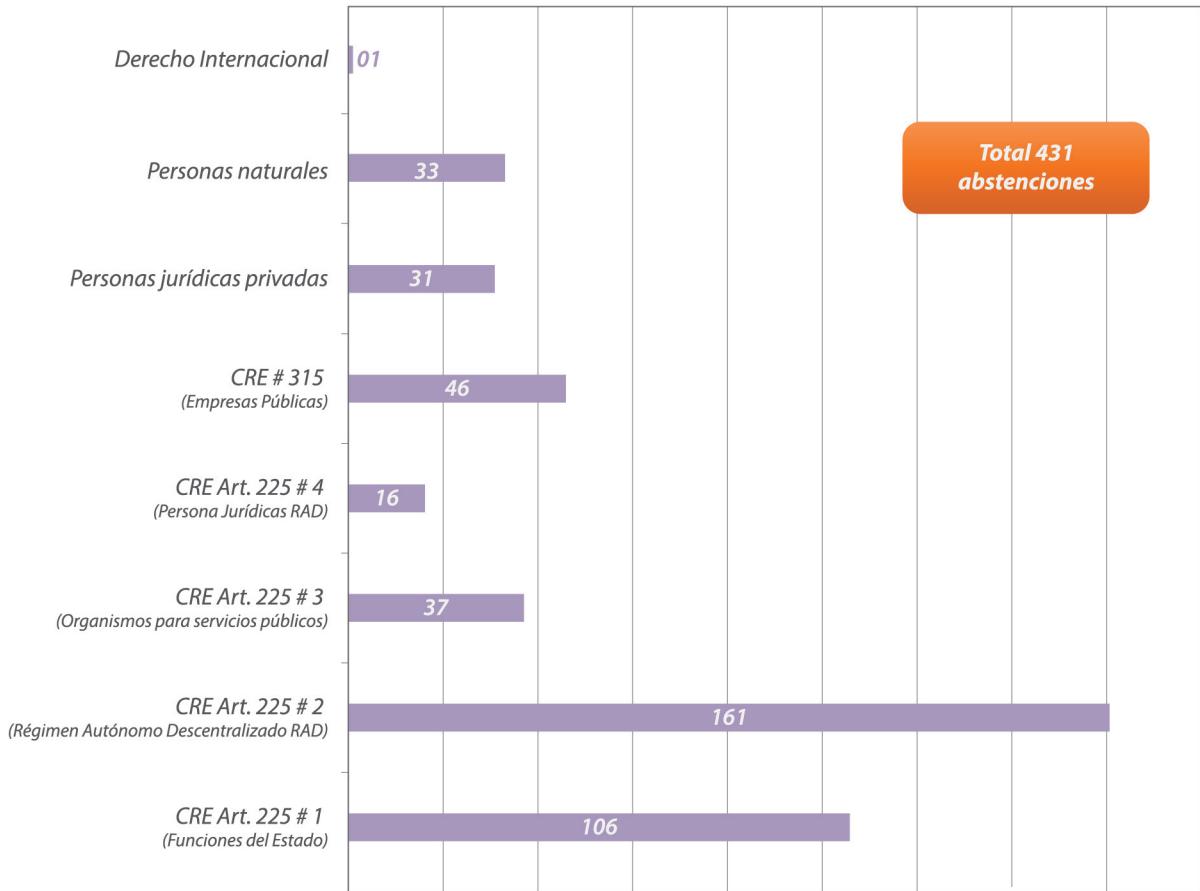
Causal de abstención

De enero a diciembre de 2013



Abstención por consultante

De enero a diciembre de 2013



CASOS RELEVANTES

Obligación de la AGD y de las entidades que le sucedieron de registrar todo perjuicio para el Estado como producto de la aplicación de la Ley de la AGD

El 23 de julio de 2013, el Superintendente de Bancos y Seguros presentó varias consultas relacionadas con el registro de obligaciones a favor del Estado, en virtud de los perjuicios infringidos al Estado ecuatoriano con motivo del cierre bancario de 1999, así como los derechos de la obligación de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) y las entidades que le sucedieron.

La PGE analizó la normativa aplicable al tema y el 2 de octubre de 2013 concluyó que la entrega de estos recursos por parte del Estado le generaron a la AGD la obligación de registrar, desde la asignación de los recursos hasta el cierre de la cuenta de ejecución, todo perjuicio para el Estado, incluyendo el capital entregado y su costo financiero, como producto de la aplicación de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el área Tributario-Financiera, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 78 de 1 de diciembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la mencionada Ley. Para el cálculo de los intereses debe tomarse en cuenta la fecha de entrega de los fondos que el Estado haya hecho en cumplimiento de dicha Ley,

independientemente de la fecha del registro en la cuenta de ejecución.

Asimismo, la PGE se pronunció en el sentido de que la jurisdicción coactiva conferida a la AGD para la recuperación y cobro de las obligaciones a favor de las instituciones financieras sometidas a su control y administración de sus acreencias y a las instituciones financieras privadas cuyo único accionista haya sido una institución del Estado, así como la obligación de registrar, desde la asignación de los recursos hasta el cierre de la cuenta de ejecución, todo perjuicio para el Estado como producto de la aplicación de Ley de la AGD, de conformidad con su Art. 24, han permanecido vigentes hasta la presente fecha, por la sucesión en derecho antes descrita que ha tenido la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD de la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD del Ministerio de Finanzas y, ésta última, de la AGD.

Con estos antecedentes, puede concluirse que el Art. 154 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero fue concebido para precautelar que el pasivo se mantenga si no hay un activo con el que superarlo, no para aligerar la carga que ha de imponerse a los accionistas y administradores causantes de los perjuicios a los bancos pues, inclusive, estas personas pasaron, con las sucesivas reformas a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero (en

su Art. 167) a cobrar sus acreencias exclusivamente en el último lugar del orden de prelación.

Por ello, la aplicación del Art. 154 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, que establece que todos los depósitos, deudas y demás obligaciones de una institución financiera en favor de terceros, a partir de la fecha de su liquidación forzosa, no devengan intereses frente a la masa de acreedores, no debe hacerse extensiva a quienes ostentaban la calidad de accionistas que representaban el 6% o más del capital accionario, principal administrador y representante legal de la IFI, al momento de someterse al proceso de reestructuración, saneamiento o liquidación forzosa, cuyas obligaciones se encuentran determinadas en la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria-Financiera.

Contratos complementarios

El 1 de abril de 2013, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas formuló una consulta sobre contratación pública, relacionada con contratos complementarios, diferencias en cantidades y órdenes de trabajo, respecto de un contrato de ejecución de obra.

El 7 de mayo, la PGE emitió un pronunciamiento en los siguientes términos:

- a. Es posible instrumentar una o más órdenes de trabajo para realizar rubros nuevos, hasta el 10% del valor total del contrato reajustado, sin necesidad de suscribir un contrato complementario. Si se requiere realizar más rubros de esta naturaleza, podrá suscribir uno o más contratos complementarios sin que el contrato o la suma de aquellos puedan superar el 35% del valor reajustado del contrato principal.
- b. También es procedente ejecutar diferencias en cantidades de obra sin necesidad de suscribir un contrato complementario, siempre que no se supere el 25% del valor total del contrato reajustado a la fecha en que, a través de la respectiva orden de cambio, se disponga ejecutar tales diferencias. Sin embargo, una vez ejecutado el 25% mencionado, y en el caso de requerir ejecutar más aumentos en cantidades de obra, deberá suscribir mediante uno o más contratos complementarios, sin superar el 35% del valor del contrato principal, reajustado a la fecha de suscripción de cada contrato complementario.
- c. En ambos casos, no se trata de porcentajes que “se suman”, sino de la aplicación de modalidades distintas, previstas por la ley. Es posible, en este contexto, que en un proceso de contratación para ejecutar obra pública, puedan utilizarse tanto las órdenes de trabajo, las órdenes de cambio por diferencia en cantidades de obra y los contratos complementarios, dentro de los límites previstos para cada modalidad, para modificar, ampliar o complementar la obra contratada.

Respecto del tema, cabe advertir que con posterioridad al pronunciamiento emitido por la PGE, el 14 de octubre de 2013, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013 la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su capítulo VIII regula los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades de obra previamente señalados, y concuerda absolutamente con el pronunciamiento de esta Institución.

Transferencias destinadas a financiar competencias exclusivas

El 1 de abril de 2013, la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca (ETAPA EP) envió varias consultas relacionadas con las transferencias destinadas a financiar competencias exclusivas, que se efectúan del Presupuesto General del Estado en beneficio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

El 30 de mayo se emitió el pronunciamiento por el cual la letra a) del Art. 189 del COOTAD establece y define los tipos de transferencias a los GAD, y las destina al financiamiento de todas sus competencias exclusivas, pero no les impone asignar a sus empresas los recursos provenientes de dichas transferencias.

En armonía con lo anterior, el Art. 193 del COOTAD determina la forma de calcular las transferencias del Presupuesto General del Estado a los GAD, destinadas a financiar sus competencias exclusivas al tenor del Art. 191 del mismo Código, mientras que las transferencias de los GAD a sus empresas se efectúan respecto de los presupuestos empresariales aprobados como anexos al presupuesto del respectivo GAD, según el Art. 267 del COOTAD.

Con ese presupuesto jurídico se estableció que en el año 2013, y en adelante, el GAD Municipal de Cuenca deberá asignar a ETAPA EP los recursos que consten en el presupuesto de esa empresa, aprobado conforme al Art. 267 del COOTAD.



USD 5.513 millones

*en casos de control legal
fueron atendidos durante 2013*



CONTROL DE
LEGALIDAD



CONTROL DE LEGALIDAD

SÍNTESIS DE LA GESTIÓN

La Procuraduría General del Estado promueve la vigencia de la seguridad jurídica y, como parte del mandato constitucional del Art. 237, numeral 4, ejerció el control legal de los actos y contratos celebrados por las instituciones del sector público, aplicando las disposiciones de las leyes orgánicas de la Procuraduría General del Estado, del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y más relacionadas a la contratación.

Esta facultad del Procurador General del Estado se desarrolla a través de las direcciones nacionales de Contratación Pública y Contratación Especial, cada

una con un ámbito específico de atención. A la primera le compete el control legal de los procesos precontractuales que lleven a cabo las distintas entidades, organismos y dependencias de las funciones del Estado, gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales. La segunda tiene bajo su responsabilidad el control de la legalidad de los actos y contratos de las entidades que pertenecen a los denominados sectores estratégicos (hidrocarburos, electricidad, telefónicas, minería, agua, recursos naturales renovables y no renovables) y de las empresas públicas.

En 2013, la Dirección de Contratación Pública ejerció el control legal por un monto aproximado de USD 296'461.138; y la Dirección de Contratación Especial, por un monto aproximado de USD 5.246'000.000.

Durante 2013, ambas direcciones consolidaron el uso de los instrumentos de control previstos en la resolución de “Políticas Administrativas de Procedimiento”, dictada por el Procurador para el ejercicio del control legal, lo cual posibilitó sistematizar la aplicación de conceptos y criterios legales en la verificación, análisis y determinación del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y normativa contractual.

El enfoque del control de la legalidad está constituido como un proceso sistémico, con 3 pilares de gestión –control, asesoría y capacitación–, mismo que, así concebido y ejecutado, nos ha permitido visualizar en los casos controlados a lo largo de 2013, una considerable disminución de errores o incumplimientos normativos, de acuerdo al objetivo principal del control legal, que es velar porque la contratación del Estado sea una contratación bien hecha, realizada con razonabilidad, y que cumpla la ley y los objetivos nacionales.

Las direcciones nacionales de Contratación Pública y Contratación Especial prestaron asesoría en procesos de contratación a 52 entidades del sector público que así lo requirieron, respecto de la normativa aplicable a cada caso; además se preparó informes sobre el impacto de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según requerimientos institucionales.

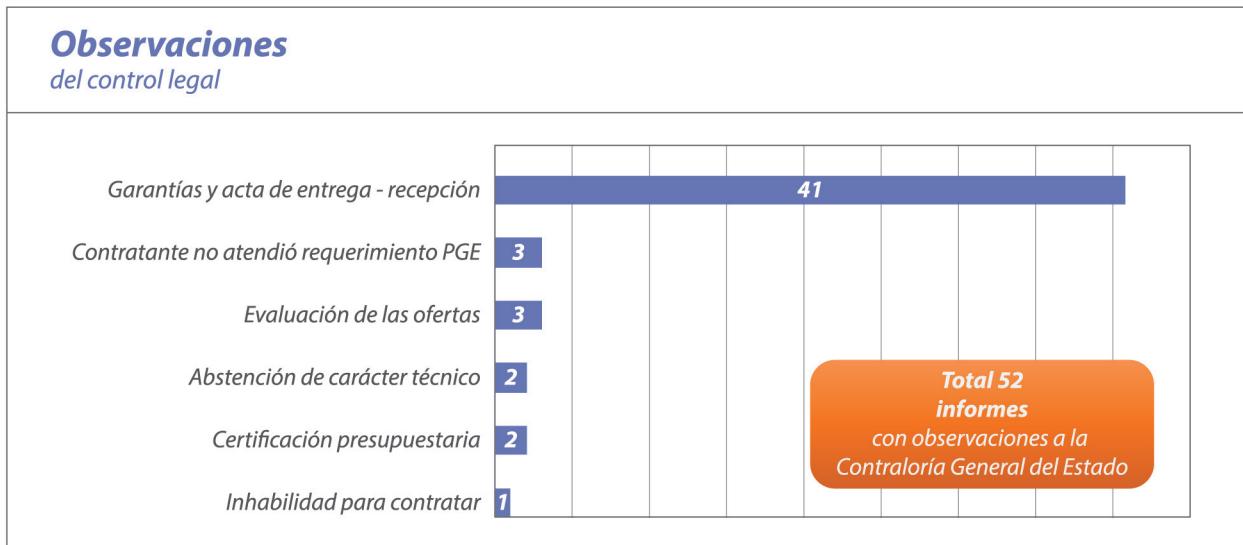
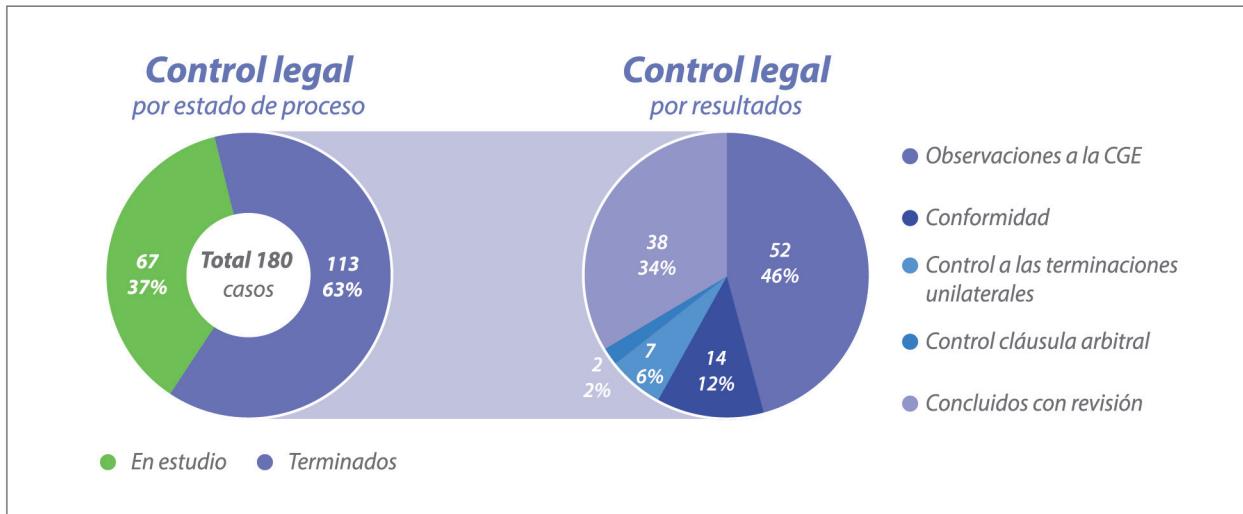
Por otro lado, en 2013 se difundió la normativa contractual a un total de 379 personas, entre funcionarios y servidores públicos, y personas naturales y jurídicas

del sector privado interesadas en la contratación estatal, a través de seminarios, conferencias y talleres, estructurados sobre la base de la experiencia recogida y la casuística resultantes de la gestión de control legal desarrollada a partir del año 2008.

Es importante informar, además, que a partir del año 2013, las direcciones nacionales de Contratación Pública y Contratación Especial actualizaron su Sistema de Gestión Documental, que permite digitalizar los expedientes en análisis, controlar los tiempos de trabajo y presentar información en tiempo real, a través de un moderno tablero de control.

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Un total de 113 casos de control legal fueron analizados en el año 2013 por la Dirección Nacional de Contratación Pública, por un monto aproximado de USD 296’461.138. Es importante resaltar que el 46% (52 informes) de los casos concluidos en 2013 fueron enviados a la Contraloría General del Estado. Las principales observaciones hacen referencia a problemas con las actas de entrega-recepción, al proceso de evaluación de las ofertas, la existencia de inhabilidades para contratar con el Estado o la falta de certificación previa de fondos. El 78.1% de los procesos de contratación analizados correspondieron a entidades contratantes que son parte de la Función Ejecutiva; el 18.75%, a gobiernos autónomos descentralizados (GAD); y, el 3.12%, a entidades contratantes que integran otras funciones del Estado.





CONTRATACIÓN ESPECIAL

En el año 2013 la Dirección Nacional de Contratación Especial ejerció el control legal de la contratación estatal por un monto aproximado de USD 5.246'000.000, registrando para su atención un total de 165 casos de contratación, pertenecientes a los sectores estratégicos y las empresas públicas.

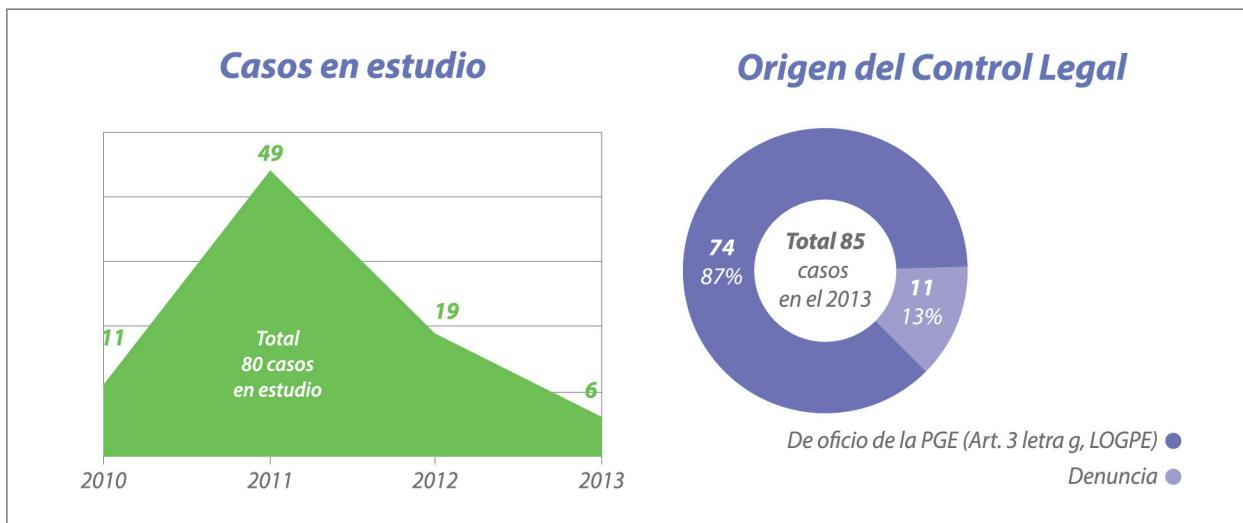
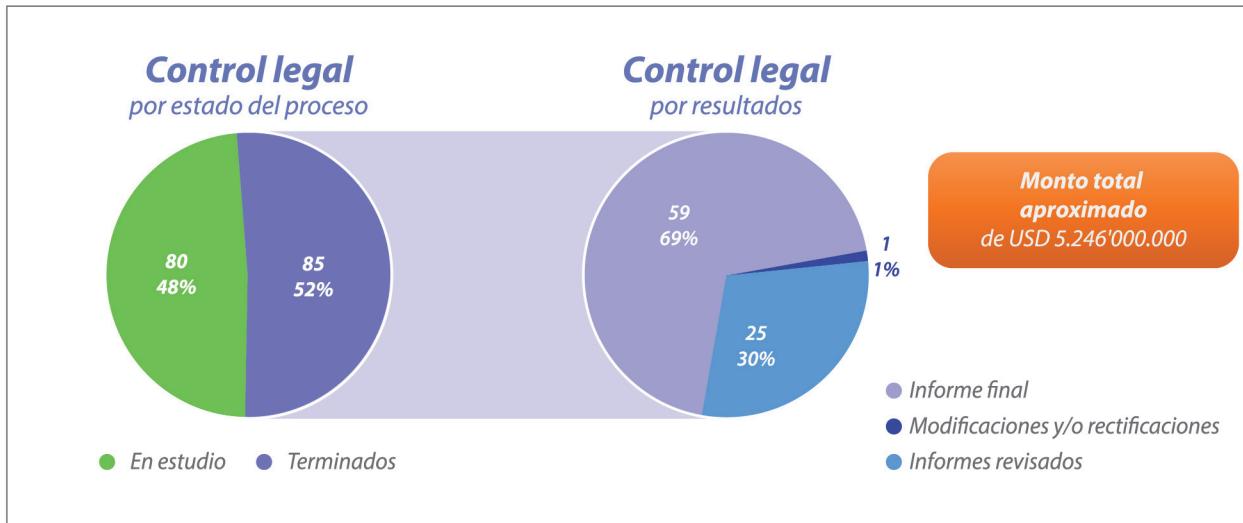
De los 85 casos terminados en este periodo, apenas el 1% contiene informe con observaciones y/o modificaciones; este decrecimiento puede deberse a que las entidades han acogido las observaciones y recomendaciones del control legal, han aplicado los conocimientos impartidos en los eventos de capacitación y han sido asesoradas de manera oportuna.

Las inobservancias con mayor incidencia evidenciadas en el ejercicio del control legal corresponden a:

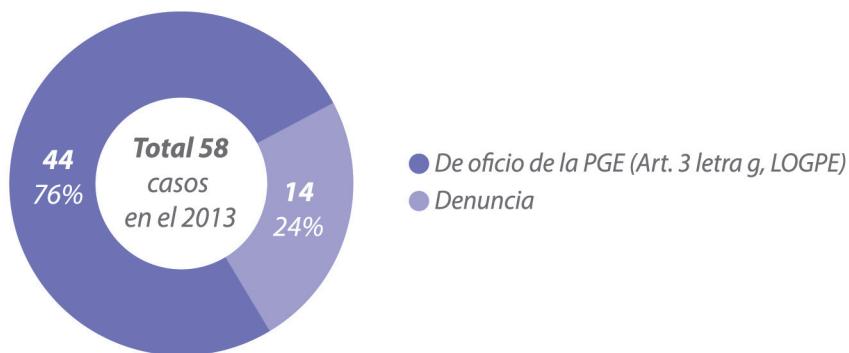
- Fases preparatoria y precontractual, respecto a: falta de motivación en la toma de decisiones,

incumpléndose las disposiciones del Art. 76, numeral 7, letra l) de la Constitución; distorsión en declaratoria de emergencia, ocasionando error en la determinación del procedimiento de contratación; ausencia de informes técnico-legales que soporten la necesidad de la contratación; reiteradas modificaciones a los cronogramas de contratación, imprecisión en los parámetros de calificación de ofertas, generando ambigüedades y reclamos; excesiva apertura a la discrecionalidad de las comisiones técnicas de evaluación, que conlleva incertidumbre respecto a sus resultados.

- Fase de ejecución, respecto a: no exigencia oportuna de renovaciones de garantías, falta de supervisión y control permanente a la ejecución del contrato, que hace que el objeto contractual no se cumpla en la forma y plazos previstos, todo lo cual deviene en el incumplimiento de las normas que rigen la contratación del Estado.



Origen del Control Legal



Control Legal por sector estratégico





CASOS RELEVANTES

Observaciones al proceso de contratación del servicio de *call center* del IESS

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), a través de un proceso de subasta inversa electrónica, adjudicó el servicio de *call center* a la empresa RE-CAPT S.A., y firmó el contrato respectivo el 13 de marzo de 2012, por un monto de USD 19'450.795,59 y un plazo de ejecución de 24 meses.

La Dirección Nacional de Contratación Pública dirigió el control de la legalidad a la fase precontractual, y luego de revisar tanto la información relevante publicada en el portal “COMPRASPÚBLICAS”, como la documentación presentada por la entidad contra-

tante, determinó que en dicho proceso de contratación no se verificó la existencia de la certificación presupuestaria previa indispensable y tampoco la contratante (IESS) presentó dicho documento a pesar de varios requerimientos realizados por la PGE durante el proceso de control.

La necesidad de contar con la certificación de existencia de fondos, de manera anterior al inicio de todo proceso de contratación, es un presupuesto previsto de manera expresa en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuyo Art. 178 se señalan las responsabilidades administrativas y civiles respecto de los servidores públicos que incumplieran el requisito señalado.

Sobre esta base, y de acuerdo con la competencia privativa que establece la norma mencionada respecto de la PGE, la Dirección Nacional de Contratación Pública determinó que era procedente demandar la nulidad del contrato relacionado con dicho proceso, acción que fue realizada el 30 de agosto de 2013. El proceso contencioso se encuentra en trámite.

Reclamo de Global Ajustadores por indebida calificación de la oferta adjudicada dentro del concurso público de consultoría

Contrato suscrito por el Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (FONSAT) el 1 de febrero de 2013, para servicio de ajuste de reclamos médicos y de invalidez del SOAT, por un monto de USD 1'745.000.

La compañía Global Ajustadores presentó un reclamo administrativo ante la entidad contratante en el que solicitaba la derogatoria de la adjudicación realizada al Consorcio Inspeseg Cía. Ltda./Kamana Cía. Ltda., aduciendo, entre otros aspectos, que la adjudicataria, al momento del proceso de contratación, no constaba registrada como ajustadora de reclamos SOAT en la Superintendencia de Bancos y Seguros; que no se encontraba habilitada en el RUP; y, que la entidad contratante violó las condiciones, los procedimientos de contratación y la Ley. El reclamo administrativo fue inadmitido.

Realizado el control legal, la PGE estableció que el Fondo de Accidentes de Tránsito (FONSAT) actuó

conforme a la normativa legal y a las condiciones de los pliegos, sin que exista violación de disposiciones legales y reglamentarias, ni actuación que hubiere influido en la calificación y adjudicación del contrato al Consorcio Inspeseg Cía. Ltda./Kamana Cía. Ltda., toda vez que en el control legal se verificó que la oferente adjudicada, a la fecha del proceso de contratación, sí constaba en el registro de la Superintendencia de Bancos y Seguros como ajustadora de reclamos SOAT y sí se encontraba habilitada en el RUP; asimismo, que la entidad contratante registraba la partida presupuestaria para la contratación de un operador único de reclamos. En consecuencia, sí se cumplieron los requisitos exigidos en los pliegos y la normativa de contratación. Respecto de la inadmisión del reclamo administrativo, se señaló que éste es de responsabilidad exclusiva de quien expidió la Resolución No. FONSAT DE-05-2013, con la que se ratifica la adjudicación; y, que en caso de inconformidad, la compañía Global Ajustadores, de ser de su interés, podría accionar la impugnación por la vía judicial correspondiente. Se recomendó a la entidad contratante que: i) para futuras contrataciones haga constar en los pliegos en forma expresa y para cada concurso, los requisitos legales con la exigencia de vigencia y presentación; ii) que los pliegos deben contener los requisitos técnicos-económicos debidamente justificados; iii) que en los cuadros de evaluación consten parámetros claros y precisos de valoración de cada uno de los ítems exigidos, a fin de evitar discrecionalida-

des o subjetividades de las comisiones de evaluación; iv) que los miembros de las comisiones técnicas, al momento de realizar las evaluaciones, hagan constar expresamente el cumplimiento total de las condiciones y su valoración; v) que en los procesos se cumpla el cronograma establecido y, en caso de modificaciones, éstas sean debidamente justificadas, motivadas y publicadas; y, vi) que en los pliegos se cite expresamente las prohibiciones o inhabilidades para contratar, a fin de garantizar la validez y eficacia contractual.

El análisis jurídico efectuado comprendió la comparación del procedimiento adoptado y la normativa aplicable en el proceso de contratación respecto de los actos o hechos administrativos realizados y aprobaciones emitidas, a fin de identificar el cumplimiento o inobservancias producidas.

Los aspectos técnico y económico no fueron materia del control legal, por estar fuera del ámbito de competencia de esta Institución.



74% de probabilidad

*de acuerdo cuando las partes
se han reunido en el Centro
de Mediación de la PGE*



MEDIACIÓN



MEDIACIÓN

SÍNTESIS DE LA GESTIÓN

Durante 2013, el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado atendió 903 nuevos procedimientos de mediación a nivel nacional. Esto representa un crecimiento del Centro en un 5% con relación a 2012, lo que, a su vez, refleja la mayor confianza depositada en la mediación como una alternativa adecuada para lograr soluciones acordadas, ajustadas a derecho y que eliminen los costos y tiempos relacionados con el litigio, así como el riesgo de obtener un resultado desfavorable en un proceso adversarial.

En 2013 también se vio una mayor especialización del Centro de Mediación de la PGE como una instancia dedicada a resolver controversias del sector público, con un 45% del total de los procedimientos realizados en el año. Así también, la mayor parte de los casos atendidos (34,8%) se refirió a temas de contratación pública, con un crecimiento del 15,4% en relación a 2012.

Con respecto a los resultados de los procesos, del total de solicitudes presentadas en 2013, el 57% concluyó el mismo año, marcando así un porcentaje mayor que el registrado en 2012. En el resto de los casos, las partes continúan negociando un resultado satisfactorio.

De los procesos concluidos se observa que todavía, en un 34% de los casos, la parte invitada no acude a mediar, aunque se registró una mayor respuesta por parte del sector público que en años anteriores, lo que demuestra una mayor confianza y credibilidad del Centro en este sector. En todo caso, si ambas partes acuden, el 74% de las veces logran un acuerdo total o parcial, el 18% se cierran con imposibilidad de acuerdo y el 7% con una razón.

Para atender las necesidades del Estado ecuatoriano a nivel nacional, el Centro de Mediación de la PGE cuenta con oficinas en Quito, Guayaquil, Cuenca, Loja, Riobamba, Portoviejo, Machala, Esmeraldas, Tulcán, Lago Agrio y Galápagos. Es importante destacar que la oficina de Loja vivió un crecimiento del

85.7% en el número de causas en relación a 2012, seguida por la oficina de Riobamba, que creció en un 63.3%, y la de Esmeraldas, en un 62.5%. También es importante mencionar que Quito incrementó el número de causas atendidas en un 40.5% en relación al año pasado, lo que representó un total de 94 procesos más que en 2012 solo en la capital.

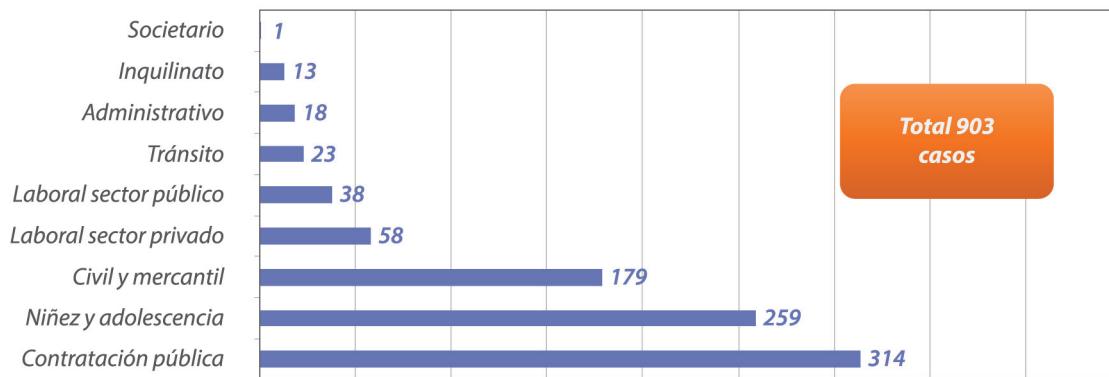
Por otro lado, la Dirección Nacional de Mediación de la PGE apoyó el proyecto de la Defensoría Pública de crear un centro de mediación que atienda conflictos sociales y puso a disposición de dicha institución todo su contingente y experiencia en mediación, además de

efectuar el “Curso de Formación de Mediadores” dirigido a los futuros mediadores de la Defensoría Pública.

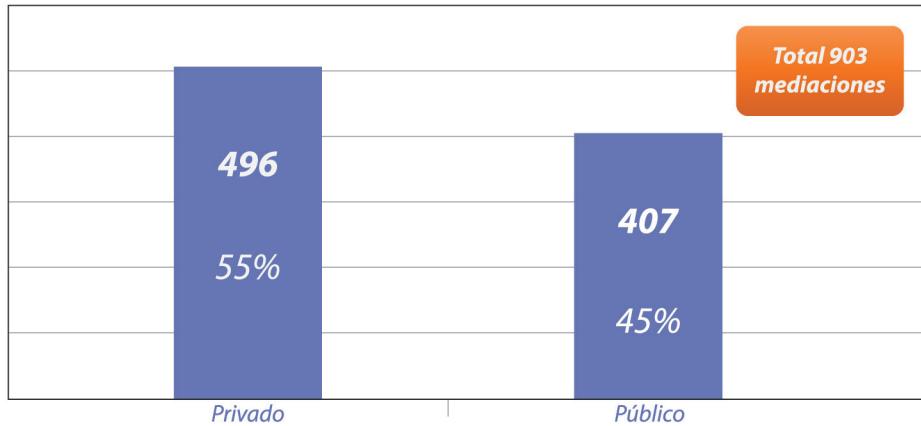
Así también, con el ánimo de promover el conocimiento y la utilización de la mediación como método alternativo de solución de controversias, se realizaron diversos talleres y conferencias sobre mediación enfocados al sector público en las ciudades de Quito, Ambato, Puyo, Loja, Cuenca, Esmeraldas, Lago Agrio y Tulcán. Es importante destacar la realización del “Taller sobre Técnicas de Comunicación en Temas Sensibles” dirigido a funcionarios de la Organización de las Naciones Unidas en Ecuador.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

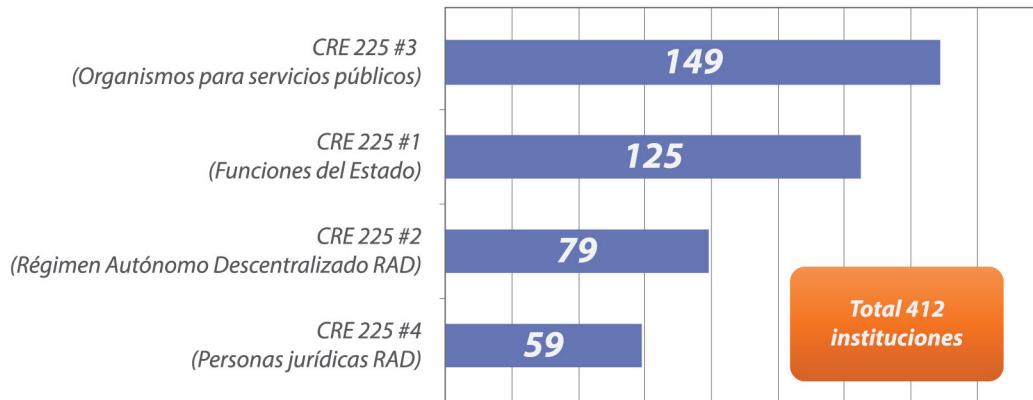
Mediación por materia



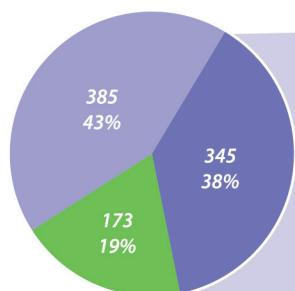
Mediación por sector



Mediación por sector público Constitución República del Ecuador Art. 225



Mediaciones por estado del proceso

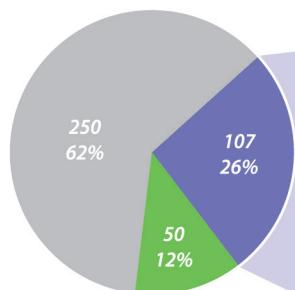


- En trámite
- Concluidos con audiencia realizada
- Concluidos con constancia imposibilidad

Mediaciones terminadas con audiencias realizadas

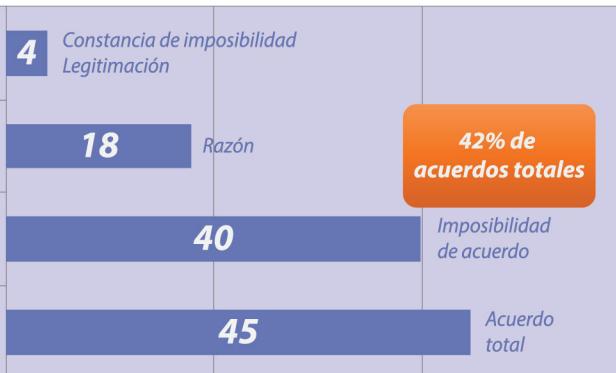


Mediaciones por estado del proceso en el sector público

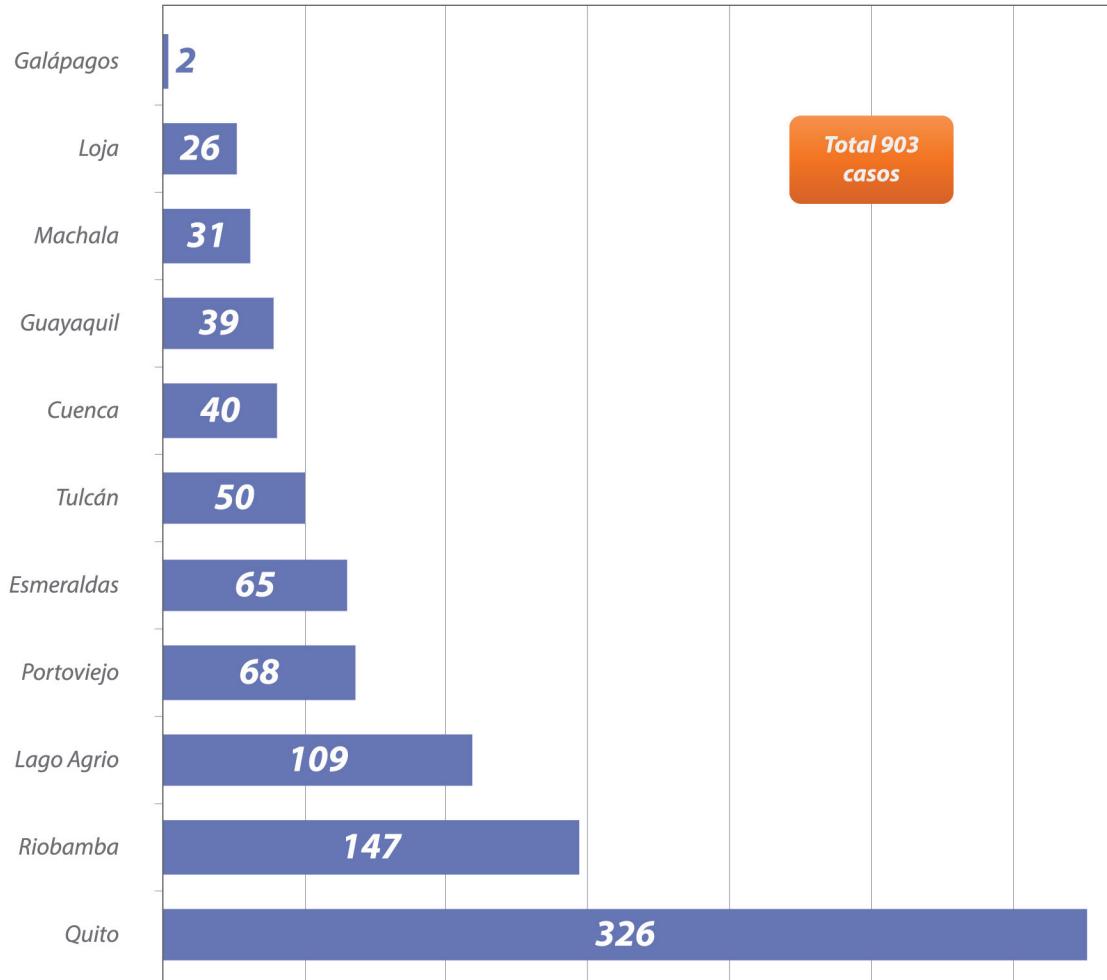


- En trámite
- Concluidos con audiencia efectiva
- Concluidos con constancia imposibilidad

Mediaciones terminadas con el Sector Público con audiencias realizadas

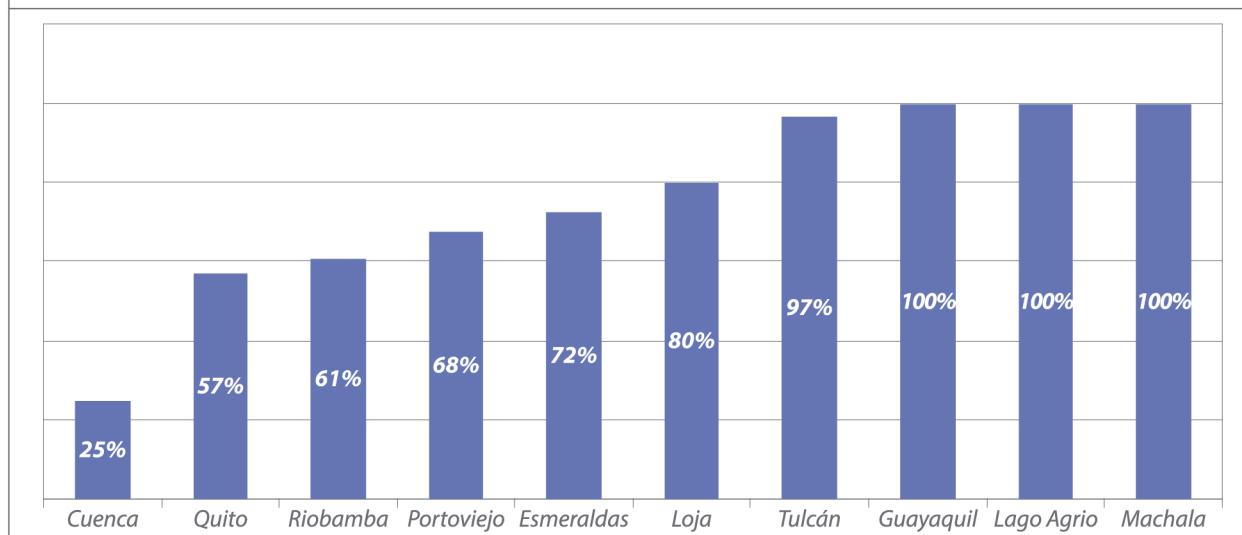


Mediación por oficina



Porcentajes de Acuerdo Total sobre audiencias realizadas por oficinas

De enero a diciembre de 2013



CASOS RELEVANTES

Ministerio de Finanzas e Instituto Geográfico Militar (IGM)

Procedimiento de Mediación entre el Ministerio de Finanzas y el Instituto Geográfico Militar (IGM), relacionado con la entrega de especies valoradas fuera del contrato No. 2008-011 de 11 de abril de 2008 para la impresión de especies valoradas.

El 27 de junio de 2013 se suscribió al Acta de Acuerdo Total de Mediación, con la correspondiente dele-

gación del Procurador General del Estado. Según los términos del acuerdo, el Ministerio de Finanzas se obligó a cancelar el valor adeudado al IGM y a realizar la entrega-recepción única del objeto del contrato con la suscripción del acta correspondiente, lo que resolvió una controversia de varios años.

Hnos. Almeida Montero y Ministerio de Salud Pública

Procedimiento de mediación entre el Ministerio de Salud Pública e Isabel María, María del Carmen, Eu-

genia del Rocío, Francisco Ramiro, Alfonso Patricio, Diego Javier y María Cristina Almeida Montero, relacionado con el pago del precio por la expropiación del inmueble en el que funcionaba la clínica Santa Lucía.

El 7 de junio de 2013 se suscribió el Acta de Acuerdo Total de Mediación, con la correspondiente delegación del Procurador General del Estado, en la que el Ministerio de Salud se comprometió a cumplir con las obligaciones adquiridas en un acta de negociación suscrita por las partes en agosto de 2011.





COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
DE ANTILAVADO DE ACTIVOS



COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ANTILAVADO DE ACTIVOS

SÍNTESIS DE LA GESTIÓN

1

*Armonización de la
legislación penal con
los convenios
internacionales*

2

*Plan de Acción
Continuo*

3

*Coordinación y
participación en
programas de
cooperación técnica y
capacitación*

4

*Matriz Nacional
de Riesgos*

El Procurador General del Estado, y Presidente del Directorio del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos (CONCLA), en enero de 2013 implementó la Dirección Nacional de Coordinación Interinstitucional de Antilavado de Activos, que cumple con la responsabilidad de coordinar y ejecutar, conjuntamente con las unidades Antilavado de Activos (ULA) de las instituciones que integran el Directorio del CONCLA y la Unidad de Análisis Financiero (UAF), las acciones vinculadas con las políticas de prevención, detección y erradicación de los delitos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, entre las que destacan:

1. Armonización de la legislación penal con los convenios internacionales

El Estado ecuatoriano es miembro de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, vigentes a partir de su ratificación en los años 2002 y 2003, respectivamente.

Con el objeto de adecuar la legislación penal ecuatoriana a los compromisos internacionales citados, el Procurador, en su calidad de Presidente del Directorio del CONCLA, propuso a la Asamblea Nacional textos alternativos al entonces Proyecto de Código Orgánico Integral Penal (COIP), dirigidos a fortalecer la tipificación de los delitos de terrorismo y su financiación, cometidos por personas naturales o jurídicas; la inmovilización de fondos o activos de propiedad

de terroristas o vinculados a ellos; la adopción de medidas cautelares en delitos de lavado de activos, terrorismo y su financiación; el comiso de fondos o activos del condenado, por valor equivalente; y, la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

En 2013, el Procurador, mediante oficios de 28 de febrero y 4 de junio de 2013, reiteró su petición de que en el Proyecto de COIP se incluyeran los textos alternativos recomendados.

Es importante mencionar que, en lo esencial, los textos planteados fueron considerados e incorporados en el COIP, cuya promulgación se dio en el Suplemento del Registro Oficial No. 180 del 10 de febrero de 2014.

2. Plan de Acción Continuo

Con base en las recomendaciones formuladas por el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFI-SUD) en el Informe de Evaluación Mutua de Ecuador, dirigidas a superar las deficiencias estratégicas identificadas en el régimen preventivo y represivo contra los delitos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo en el país, la PGE, en coordinación con la UAF, elaboró el Plan de Acción Continuo para Fortalecer el Sistema Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo de Ecuador, cuya implementación y cumplimiento es de responsabilidad del CONCLA.

Durante 2013, la PGE, conjuntamente con la UAF, realizó el seguimiento y la verificación del estado

de ejecución e implementación de dicho Plan, incorporando periódicamente la actualización de las actividades desarrolladas en el Informe de Avance de Evaluación Mutua de Ecuador, que se debe presentar al GAFISUD dentro del Proceso de Seguimiento Intensificado.

3. Coordinación y participación en programas de cooperación técnica y capacitación

A lo largo de 2013, la PGE coordinó y participó en el diseño del Plan Nacional Estratégico de Prevención y Represión contra el Lavado de Activos, aprobado el 2 de abril de 2013, y en la elaboración de la Política Nacional de Prevención de Lavado de Activos, el Terrorismo y su Financiación, con las ULA de las instituciones que integran el CONCLA, dirigidos a fortalecer la capacidad de gestión de las entidades involucradas en su ejecución y cumplimiento, incrementar la efectividad de los resultados y la eficacia en

el uso de los recursos disponibles, y generar políticas, planes y acciones que contribuyan a la prevención, detección y erradicación de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Sobre la cooperación internacional relacionada a este tema, la PGE participó en eventos de capacitación sobre prevención de lavado de activos, blanqueo de capitales y administración de bienes, aplicación de las nuevas Recomendaciones del GAFI y la metodología para las evaluaciones mutuas.

4. Matriz Nacional de Riesgos

En el año 2013 se inició el proceso de elaboración de la Matriz Nacional de Riesgos, que cuenta con la cooperación técnico-financiera del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con base en la gestión realizada por la UAF, en su calidad de órgano ejecutor y operativo del CONCLA, correspondiéndole a la PGE participar activamente en las mesas de trabajo previstas.





DIRECCIONES
REGIONALES



DIRECCIONES REGIONALES

DIRECCIÓN REGIONAL DE GUAYAS

SÍNTESIS DE LA GESTIÓN

Durante 2013, la Dirección Regional de Guayas, cuya jurisdicción cubre también las provincias de Los Ríos, El Oro, Santa Elena y Galápagos, recibió 2.566 causas nuevas que, sumadas a las que se mantienen activas, ascienden a 32.959; esto equivale a una tasa de crecimiento de 7% en relación a 2012.

En el mismo periodo de gestión, la Regional de Guayas obtuvo 1.462 sentencias, de las cuales 997 (68,2%) fueron favorables a los intereses del Estado. De ese

total de sentencias favorables, el mayor porcentaje, 67%, corresponde a acciones constitucionales.

En materia de Mediación, en la Regional de Guayas se iniciaron 72 procesos de mediación de los cuales 50 continúan activos y 22 se resolvieron en 2013: 21 por acuerdo total y 1 por acuerdo parcial.

En cuanto a capacitación, en 2013 la Dirección Regional de Guayas, con auspicio de la Universidad de Guayaquil, llevó a cabo talleres teórico-prácticos sobre “Derecho Constitucional, Litigio y Arbitraje

Internacional”, “Materia Laboral” y “Derecho Procesal Constitucional y Derecho Contencioso Administrativo”, destinados a potenciar las capacidades y conocimientos de sus abogados, y que fueron impartidos por reconocidos académicos como Carlos Barrionuevo Cabanilla, Juan Montaña Pinto, Angélica Porras Velasco, Leonardo Sempértegui Vallejo y Fabián Marcelo Jaramillo Villa, quien actualmente es juez titular en la Corte Constitucional.

CASOS RELEVANTES

Juicio contra SENATEL para suspender temporalmente disposición de interconexión

CONECCEL S.A. demandó el 20 de mayo de 2010, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), como medida cautelar, la suspensión provisional de la Disposición de Interconexión SENATEL 01-2010, expedida el 18 de marzo del 2010, en la parte en la que estableció como cargo de interconexión para terminales de uso público la cantidad de USD 0.0166 por minuto (tiempo aire)

En primera instancia, el Juez Duodécimo de lo Civil de Guayas concedió la medida cautelar añadiendo a la petición la creación de un fideicomiso en el que se depositaran todos los valores que resultaren de la diferencia entre el cargo fijado por la SENATEL y el que la operadora proponía como cargo suficiente para cubrir sus costos en la telefonía de terminales de uso público, hasta que los jueces de lo Contencioso Administrativo fallaren sobre el fondo del asunto.

La institución demandada y la PGE solicitaron la revocatoria de la medida por haber sido otorgada sin la debida motivación y sustento jurídico y constitucional, misma que, sin embargo, fue negada y fue objeto de una apelación.

En segunda instancia, los jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas convocaron el 27 de febrero de 2013 a audiencia pública y, después de escuchar los argumentos de las partes, revocaron la medida cautelar dictada por la instancia inferior en sentencia dictada el 18 de junio de 2013.

La compañía actora recusó indebidamente a los jueces por retardo en el despacho, por lo cual dicha recusación fue declarada improcedente; ante ello, CONECCEL presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional, misma que fue inadmitida y el proceso remitido al inferior el 24 de enero de 2014, para su ejecución, es decir, para la liquidación del fideicomiso y devolución de los valores a los aportantes.

Juicio contra la PGE por salvaguardia de tasas de importaciones

La Asociación de Fabricantes de Alimentos Balanceados (AFABA) interpuso juicio contencioso administrativo contra la Procuraduría General del Estado ante el Tribunal Distrital N° 2 de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil, argumentando que el Estado ecuatoriano, mediante Decretos Ejecutivos expedidos entre marzo de 1997 y enero de 2001,

había impuesto restricciones al comercio subregional a través de una salvaguardia o cobro en exceso de tasas a las importaciones de bienes y servicios, y solicitó al mencionado Tribunal que ordenara el pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud de la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina de Naciones dentro del proceso N° 07-AI-98 (publicado en la Gaceta Oficial N° 490), en la que se declaraba ilegal el cobro de dicha salvaguardia y/o sobretasa.

El Tribunal Distrital N° 2 de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil expidió sentencia de mayoría el 11 de abril de 2007, a favor de AFABA, declarando con lugar la demanda y condenando al Estado ecuatoriano al pago de una indemnización USD 1'253.677,60, además de los intereses contados desde la fecha de pago de las importaciones gravadas a favor de AFABA.

La Procuraduría General del Estado pidió aclaración y ampliación de la sentencia de mayoría y, dentro

del término legal, el 4 de mayo de 2007 interpuso un recurso de casación que fue desestimado. Posteriormente, la PGE interpuso un recurso de hecho, mismo que fue inadmitido por la ex Sala de lo Contencioso Administrativo de la extinta Corte Suprema de Justicia, mediante auto proferido el 21 de octubre de 2008.

Ante esto, la PGE interpuso una acción extraordinaria de protección sobre el auto de inadmisión del recurso de casación, mismo que fue inadmitido por extemporáneo, argumentando que se había sacrificado justicia por meras formalidades. El pleno de la Corte Constitucional, el 13 de agosto de 2009, acogió la pretensión y resolvió devolver el proceso a la etapa de presentación del Recurso de Casación.

El recurso fue conocido nuevamente por la Corte Nacional de Justicia, instancia que casó la sentencia con dos votos de mayoría y, con fecha 9 de mayo de 2013, y dejó sin efecto la demanda de AFABA.

DIRECCIÓN REGIONAL DE AZUAY

SÍNTESIS DE LA GESTIÓN

En la Dirección Regional de Azuay, cuya jurisdicción abarca también Cañar y Morona Santiago, se mantienen activas 5.808 causas en Patrocinio Nacional, de las cuales 2.012 son causas iniciadas en 2013. Durante el mismo periodo se concluyeron 883 causas, con un 52,7% de resultados favorables a los intereses del Estado.

En materia de Mediación, en la Regional de Azuay se iniciaron 40 procesos de mediación, de los cuales 33 continúan activos y 7 se resolvieron en 2013: 1 por acuerdo total, 2 por imposibilidad de acuerdo, 3 por constancia de imposibilidad de mediación y 1 por acta de razón.

En lo concerniente a la capacitación, en 2013 los servidores de la Regional asistieron a varios eventos, entre los que destaca el curso de Derecho Procesal, en materias Civil, Administrativa, Penal, Constitucional y Laboral, que se realizó del 15 al 19 de julio; en materia Constitucional, el 6 de diciembre se desarrolló un seminario sobre Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional con asistencia de todos los profesionales relacionados a esa materia; también se realizó un seminario sobre “Control de Contratos y Aplicación de la Resolución 008”, que se llevó a cabo el 23 de septiembre en coordinación con la Dirección Nacional de Contratación Pública, al que asistieron los servidores de las direcciones regionales de Azuay, Loja y Chimborazo.

DIRECCIÓN REGIONAL DE MANABÍ

SÍNTESIS DE LA GESTIÓN

En el año 2013, a la Dirección Regional de Manabí, con sede en la ciudad de Portoviejo, ingresaron 1.403 causas nuevas que, sumadas a las que se mantienen activas, ascienden a 10.925 procesos, con un mayor porcentaje en materia Contencioso Administrativa.

En el mismo periodo se obtuvieron 347 sentencias, de las cuales 196 (56,5%) fueron favorables para el Estado.

Para realizar un trabajo óptimo, los abogados de la Regional mantienen de forma constante reuniones y comunicación con los asesores jurídicos de las instituciones públicas, lo que permite una mejor defensa del interés público.

En materia de Mediación, en la Regional de Manabí (Manabí y Esmeraldas) se iniciaron 133 procesos de mediación, de los cuales 46 continúan activos y 87 se resolvieron en 2013: 44 por acuerdo total, 17 por imposibilidad de acuerdo, 24 por constancia de imposibilidad de mediación y 2 por acta de razón.

En lo que respecta a capacitación, los servidores del área de Patrocinio recibieron actualizaciones sobre Contratación Pública, Derecho Laboral y argumentación jurídica.

Es importante resaltar que, con el objetivo de ampliar y mejorar la atención a los usuarios, la Regional de Manabí adquirió una oficina adjunta a las existentes, lo que permite también mayor amplitud y comodidad en el desarrollo de las funciones del personal de la Dirección.

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOJA

SÍNTESIS DE LA GESTIÓN

Durante el año 2013, la Dirección Regional de Loja, con jurisdicción en las provincias de Loja y Zamora Chinchipe, recibió 1.242 causas nuevas que, sumadas a las que se mantienen activas, ascienden a 3.134. En el mismo periodo de gestión, la Regional de Loja obtuvo 395 sentencias, de las cuales 264 (67%) fueron favorables a los intereses del Estado, siendo las materias de mayor incidencia la Contencioso Administrativa, Penal y Laboral.

En lo que respecta al Centro de Mediación, en la Regional de Loja se iniciaron 26 procesos de mediación, de los cuales 20 siguen activos y 6 se resolvieron en el 2013: 4 por acuerdo total y 2 por constancia de imposibilidad.

Es importante destacar la constante coordinación mantenida con las direcciones nacionales de Patrocinio, Mediación y Consultoría, que permitió articular la gestión regional sobre la base de las directrices nacionales, lo cual se refleja en un mayor número de resultados positivos.

Con la coordinación de la Dirección Nacional Administrativa, durante 2013 se instalaron programas

informáticos que permiten mantener un control apropiado y efectivo de la gestión respecto a las áreas de Patrocinio Nacional y Consultoría, estableciéndose parámetros medibles respecto de las actividades que realiza cada uno de los servidores de la Dirección.

En relación a asesoría legal y capacitación, se brindó el asesoramiento respectivo a servidores y abogados de las entidades del sector público de manera permanente. Nuestros profesionales del Derecho asistieron a programas de capacitación en materias de Mediación, Patrocinio y Control de Contratos, lo que redundará favorablemente en el desenvolvimiento de sus labores.

Con el apoyo brindado por las principales autoridades de la Procuraduría General del Estado, en 2013 se gestionó y aprobó la creación de dos puestos para abogados y uno de secretaria para la oficina de la ciudad de Zamora, cuyos concursos de méritos y oposición están en proceso. Adicionalmente, se arrendaron nuevas oficinas en Zamora para que los servidores puedan ejercer sus labores de una manera más adecuada y atender con más facilidad y comodidad a los usuarios.

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIMBORAZO

SÍNTESIS DE LA GESTIÓN

La Dirección Regional de Chimborazo, con competencia en las provincias de Bolívar, Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza y Tungurahua, recibió en el año 2013 un total de 1.271 nuevas causas judiciales, mismas que, junto con la acumulación de procesos activos de años anteriores, y descontadas las causas terminadas durante el año, suman 7.068 causas activas; y, de un total de 293 fallos judiciales, 231, es decir el 79%, fueron favorables.

En el mismo periodo, esta Regional ejerció patrocinio en 2 arbitrajes relacionados con contratos públicos, tramitados en el Centro de Arbitraje de la Cámara de la Comercio de Ambato. Adicionalmente, se recibieron 37 pedidos de absolución de consultas provenientes en su mayoría de los GAD, y se llevaron adelante actividades de control de 4 contratos públicos.

En materia de Mediación, en la Regional de Chimborazo se iniciaron 147 procesos de mediación, de los cuales 18 continúan activos y 129 se resolvieron en 2013: 38 por acuerdo total, 12 por imposibilidad de acuerdo, 68 por constancia de imposibilidad de mediación y 11 por acta de razón.

En cuanto a eventos de capacitación organizados por esta Dirección Regional, en coordinación con las respectivas direcciones nacionales de la PGE, merecen especial atención el seminario sobre “Actualización Jurídica sobre Contratación de Obras”, dictado en Latacunga; y dos en Puyo y Ambato, sobre “Mediación en el Sector Público”, a los que asistieron un total de 400 personas, entre proveedores del Estado, profesionales del Derecho, profesionales de la construcción, servidores judiciales y demás servidores públicos.



OTROS ASPECTOS
DESTACADOS



OTROS ASPECTOS DESTACADOS

AUTORIZACIONES PARA TRANSIGIR EN EL SECTOR PÚBLICO

Las entidades del sector público deben solicitar autorización al Procurador General del Estado para transigir cuando surgen controversias en las relaciones contractuales con el Estado que puedan resolverse mediante acuerdos transaccionales y que impliquen una cuantía indeterminada o superior a los USD 20.000. Este procedimiento debe aplicarse exista o no un proceso de mediación, judicial o arbitral iniciado.

Si se trata de una entidad del sector público con personería jurídica, su máxima autoridad será quien deba suscribir dicha transacción; si carece de tal personería –como las entidades de la administración pública central– la facultad de transigir es del Procurador, quien podrá delegar a la máxima autoridad del organismo requirente.

Durante el año 2013, la PGE, vigilante de la legalidad de las actuaciones de las instituciones que conforman el sector público, fomenta el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos, pero siempre en observancia de las facultades y competencias constitucionales y legales de dichas instituciones.

Más del 73% de los casos de acuerdos transaccionales sometidos a autorización del Procurador, en los términos de los Arts. 5 y 12 de la LOPGE, concluyeron satisfactoriamente para el Estado. Es así como se ha verificado, con estricto rigor, la viabilidad legal sobre los acuerdos sometidos al análisis, con el fin de precautelar la seguridad jurídica de cuanta institución ha solicitado autorización o delegación de la PGE para transigir.

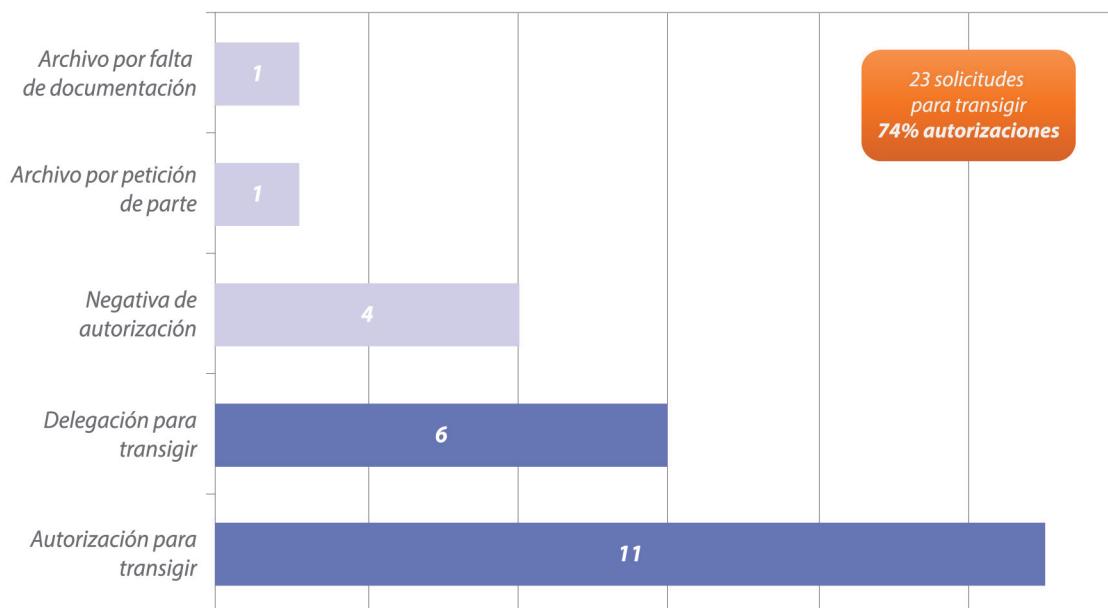
Consecuentemente, se puede afirmar que no solo se ha evitado la intervención judicial para la solución de estas controversias, sino que se ha fomentado

el ahorro de talento humano, así como recursos económicos y la garantía de la cultura de paz, con estricto apego al mandato consagrado en el Art. 226 de la Constitución de la República, por el cual los servidores públicos únicamente podemos hacer aquello que constitucional o legalmente estamos facultados para efectuar.

Todas las solicitudes de autorización o delegación para transigir o desistir del pleito ingresadas a la PGE han requerido de información adicional para sustentarlas y/o adjuntar los respectivos informes: jurídico favorable, técnico, económico, financiero, y toda la documentación que demuestre la conveniencia para los intereses estatales.

Autorizaciones para transigir y/o desistir

De enero a diciembre de 2013



La cuantía aproximada de las autorizaciones concedidas es de aproximadamente USD 43.7 millones.

RECEPCIÓN Y DESPACHO DE DOCUMENTACIÓN

Entre enero y diciembre de 2013, la Procuraduría General del Estado atendió un total de 5.531 trámites, de los cuales, 3.992 correspondieron a trámites administrativos y 1.539 a trámites de patrocinio (juicios).

Durante el mismo periodo, la Secretaría General de la PGE despachó un total de 16.583 trámites, divididos de la siguiente manera:

1. A copias certificadas correspondieron 16.552, divididas en:
 - a. 9.089 acciones de personal;
 - b. 6.616 a diferentes unidades internas;
 - c. 589 a instituciones públicas (incluidas 10 de la Asamblea Nacional); y,
 - d. 258 a personas naturales.
2. A otros trámites correspondieron 31 requerimientos de:
 - a. 21 de la Asamblea Nacional;
 - b. 7 de la Armada Nacional;
 - c. 1 de la Presidencia de la República; y,
 - d. 2 del Ministerio de Industrias y Productividad.

Todos estos trámites fueron atendidos oportunamente y dentro de los plazos establecidos por la Ley.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

En 2013, la PGE realizó 622 procesos de adquisición de bienes y servicios, la mayoría de los cuales corresponden a Ínfima Cuantía, seguidos por los de Subasta Inversa Electrónica, Régimen Especial y Procesos de Fideicomiso que tiene la Institución con la Corporación Financiera Nacional, todo de conformidad con su cuantía y naturaleza de contratación.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto de la PGE para el ejercicio fiscal 2013 fue aprobado por el Ministerio de Finanzas por un monto total inicial de USD 41'719.179,89, mismo que fue notificado en su momento a la Institución a través del sistema automático eSIGEF.

Sin embargo, en el transcurso del año se realizaron reformas y ajustes que incrementaron el monto total a un presupuesto codificado de USD 57'217.686,23.

El valor ejecutado y comprometido durante el ejercicio fiscal 2013 fue de USD 56'783.077,73, de tal forma que la ejecución durante este año alcanzó un 99,24% del presupuesto codificado, lo que demuestra el cumplimiento riguroso de la programación, metas y objetivos planteados.

ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Gestión por Competencias: Dentro de la gestión de los procesos de Talento Humano, en el año 2013

la PGE trabajó con el enfoque de gestión por competencias laborales, en aplicación de su Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y llevando a cabo los procesos de reclutamiento y selección, y de evaluación de personal por competencias técnicas y conductuales.

Capacitación: Se ejecutó el Plan de Capacitación Institucional aprobado para el año 2013 respondiendo a las necesidades de mantener e incrementar los niveles óptimos de eficiencia, eficacia y competencia del universo de profesionales que laboran en la PGE. En ese periodo se ejecutó un presupuesto de USD 119.320 (16% más que en 2012), mediante la realización de 78 eventos de capacitación profesional (32 más que el año anterior), dentro y fuera del país, con la participación de 310 servidores.

PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Estabilidad Laboral: A partir de la promulgación de la Ley Orgánica del Servicio Público, el 6 de octubre del 2010, que limitó el tiempo máximo de vigencia de un contrato de Servicios Ocasionales a 24 meses, la PGE –según la naturaleza de las funciones de cada uno– creó nuevas plazas laborales a través de la realización de concursos de Méritos y Oposición.

Con las creaciones de puestos se hizo posible la reducción del personal bajo la modalidad de Servicios Ocasionales de 58 que existían en 2012 a 21 en 2013, lo que significa una reducción del 36,21%.

Concursos de méritos y oposición: Desde el mes de enero de 2013, la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano de la PGE ejecutó los concursos de méritos y oposición para 107 puestos, fruto de las convocatorias realizadas en el mes de diciembre de 2012, con 78 puestos, y marzo del 2013, con 29 puestos llamados a concurso.

De estos 107 puestos, 91 corresponden a creaciones, de las cuales 59 son del nivel operativo y 32 del nivel de apoyo; y los 16 puestos restantes corresponden a vacantes por cesación de funciones.

Estas creaciones, de las cuales 30 ya concluyeron con la declaración de ganadores, coadyuvan a fortalecer las áreas misionales de la PGE, toda vez que el 64,84% de ellas son para profesionales del Derecho, porcentaje que guarda relación con lo que establece la normativa vigente respecto al Subsistema de Planificación del Talento Humano, que determina una proporcionalidad de 70% para los procesos gobernantes y agregadores de valor, y 30% para los procesos habilitantes.

Políticas de inserción laboral: En coherencia con los principios constitucionales de equidad, oportunidad, participación y universalidad que promueven la interculturalidad, igualdad y no discriminación, en todos los procesos que se desarrollaron en 2013, la PGE llevó adelante acciones concretas que permitieron concluir el año con un incremento del porcentaje de personal femenino en relación al personal mascu-

lino, que en 2008 significaba el 39,95% y 60,05%, respectivamente, hasta alcanzar el 43,43% y 56,57% de servidoras y servidores en 2013.

En esa misma línea, vale destacar la presencia de un 35% de personas del género femenino en el nivel jerárquico superior de la PGE, con respecto al género masculino.

De igual manera, la PGE ha cumplido a cabalidad las acciones afirmativas previstas en la LOSEP y cerró el año 2013 con un 4.01% de personal con discapacidad, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 64 de la LOSEP y 193 de su Reglamento General.

GESTIÓN POR PROCESOS

El ‘Plan Estratégico Institucional Octubre 2011 - Diciembre 2014’ contempló en sus directrices la ejecución de 9 proyectos para potenciar el desarrollo de la PGE en sus diferentes ámbitos de acción.

Hasta diciembre de 2013, la PGE registró un promedio en la ejecución de los proyectos del Plan del 60%, con proyectos como el de “Comunicación Estratégica”, que registra un avance del 96,45%, o el de “Levantamiento, diseño y mejoramiento de los procesos institucionales con énfasis en los misionales”, con una ejecución del 92,62%.

En lo referente a este último, que ha requerido de forma permanente del trabajo conjunto y coordinado de toda la Institución, en 2013 se cumplieron obje-

tivos de vital importancia para su implementación, como la sensibilización hacia las distintas unidades administrativas de la PGE sobre la dinámica y las implicaciones de la gestión bajo un esquema de procesos o la elaboración del mapa de procesos, que ha permitido realizar un levantamiento de los tiempos de ejecución de las actividades y servirá como insumo para la automatización de procesos, actividad que actualmente es ejecutada por la Unidad de Informática de la PGE.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL

Rendición de cuentas, transparencia e información siempre actualizada y disponible son el denominador común de nuestra gestión institucional bajo la premisa de que informar con oportunidad promueve el control y escrutinio público permanente sobre cómo la Procuraduría General del Estado ejecuta la defensa jurídica de los intereses del Estado y cómo se manejan los recursos públicos asignados para el cumplimiento de este objetivo y de los demás previstos en la Constitución y la Ley.

Esta estrategia ha conjugado transparencia, comunicación y rendición de cuentas a través de las tecnologías de información y comunicación, encabezadas por nuestro sitio web www.pge.gob.ec, que ofrece todas las facilidades para el acceso democrático a la información institucional. En 2013 el portal institucional recibió un total de 272.183 visitas, lo cual da

cuenta no solo del interés de la ciudadanía por conocer la información que día a día genera el trabajo de la PGE sino de la cantidad y calidad de la información sometida al escrutinio público.

1. Gestión: En este contexto, la gestión de la Coordinación Institucional y la Unidad Comunicación Social ha sido y es asesorar, articular, apoyar, crear

y ejecutar planes estratégicos de comunicación que evidencien y difundan del modo más amplio y accesible los servicios que la Institución presta a las entidades públicas y a la ciudadanía; motiven a compartir como propios los resultados alcanzados en la defensa jurídica del Estado ecuatoriano y a identificarse con los nuevos desafíos y compromisos institucionales.

2. Formas y medios de difusión de la información

MEDIO	ESTADÍSTICA
Visitas al sitio web <i>www.pge.gob.ec</i>	272.183
Entrevistas en medios de información	31
Boletines de prensa	37
Boletines jurídicos de consultas absueltas por el Procurador	1
Ruedas de prensa y declaraciones públicas	9
Eventos de relaciones públicas	14
Extractos de pronunciamientos sobre consultas absueltas	12
Publicaciones impresas y electrónicas	26

3. Bitácora digital para la difusión de eventos institucionales: En 2013, la PGE puso en funcionamiento una bitácora digital para difusión de sus eventos institucionales, con la finalidad de informar a la mayor cantidad de usuarios en todo el mundo sobre el desarrollo de actividades académicas de interés público.

Esta herramienta, www.eventospge.com, se estrenó con la difusión del “Seminario de Derecho Público y Derecho Internacional PGE 2013”, que se llevó a

cabo en noviembre de 2013 y contó con la intervención de expositores nacionales e internacionales de reconocida trayectoria en el ámbito jurídico, como una nueva iniciativa institucional que contribuya a la capacitación y actualización permanentes de los profesionales del Derecho y un aporte a la discusión de la seguridad jurídica en el país.

Previo, durante y posterior al “Seminario de Derecho Público y Derecho Internacional PGE 2013”, se registraron más de 2.300 visitas al mencionado blog.

SEMINARIO DE DERECHO PÚBLICO Y DERECHO INTERNACIONAL PGE 2013
 PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
 Miércoles 20 de noviembre de 2013
 HOTEL QUITO

INICIO EVENTOS PGE CONFERENCISTAS AGENDA SEDE CONFERENCIAS EN VIDEO CONTACTO

Agenda *in el Sistema Europeo* Ponente: Jorge Calderón 10h20 – 10h35 Foro de preguntas 10h35 – 10h55 Coffee break 10h55 – 11h35 40 min Ponencia: “Determinación del daño inmaterial en la jurisprudencia de la Corte”

AVISO IMPORTANTE
 Los certificados de asistencia serán entregados desde el miércoles 27 de noviembre en la Recepción de nuestras oficinas (Amazonas N39-123 y Arizaga).
 A las personas de provincias solicitamos enviar sus datos a gosejo@pge.gob.ec para remitir los certificados a sus respectivas direcciones

EVENTOSPGE

Evento: 45° Período Extraordinario de Sesiones de la Corte IDH
Lugar: Guayaquil (Centro de Convenciones Simón Bolívar)
Fecha: 23-27 de abril de 2012
Descripción: El presidente de la Corte IDH, doctor Diego García-Sayán, en la inauguración oficial del evento.

Evento: 45° Período Extraordinario de Sesiones de la Corte IDH
Lugar: Guayaquil (Centro de Convenciones Simón Bolívar)
Fecha: 23-27 de abril de 2012
Descripción: 2.500 personas asistieron a las audiencias públicas celebradas por la Corte IDH entre el 23 y 27 de

DESDE TWITTER

RT @Vanega_abge: La materia penal no es emocional!!! Requiere estudiar el juicio de tipicidad para q pueda imputarse un delito!!!

RT @MoshilRafael: Acabo de firmar decreto para feriado lunes 30 y martes 31 diciembre. Se recuperará una hora diaria a partir de 2 enero. ¡F...

Los certificados de asistencia serán entregados desde el 27 de nov, en la Recepción de nuestras oficinas (Amazonas N39-123 y Arizaga).

Síguenos en Twitter

4. Cuenta para difusión de eventos en la red social

Twitter: Por primera vez, a propósito de la realización del “Seminario de Derecho Público y Derecho Internacional PGE 2013”, la PGE abrió la cuenta [@eventospge](#) en la popular red de *microblogging* Twitter, con la finalidad de ampliar la promoción de

sus eventos en los sectores que utilizan esta red, a través de la cual se informó permanentemente sobre los temas, horarios y expositores que formaron parte de este Seminario.

Desde esta fecha, todos los eventos de la Institución serán exhibidos y publicitados a través de esta red.

Tweets >

- Siguiendo >
- Seguidores >
- Favoritos >
- Listas >

Sigue a **EventosPGE**

Nombre completo

Correo electrónico

Contraseña

Regístrate

EventosPGE
@eventospge

Seminario de Derecho Público y Derecho Internacional PGE 2013, de la Procuraduría General del Estado de Ecuador. Quito Ecuador · eventospge.com

www.eventospge.com - www.pge.gob.ec

TWEETS **267** SIGUIENDO **376** SEGUIDORES **132** **Seguir**

Tweets

Retwitteado por EventosPGE

Dr. Alejandro Vanegas @Vanegas_abgs · 4 de feb.
La materia penal no es emocional!!! Requiere estudiar el juicio de tipicidad para q pueda imputarse un delito!!!
Abrir Responder Retwittear Favorito Más

Retwitteado por EventosPGE

Rafael Correa @MashiRafael · 10 de dic.
Acabo de firmar decreto para feriado lunes 30 y martes 31 diciembre. Se recuperará una hora diaria a partir de 2 enero.

5. Transmisión de eventos en tiempo real vía streaming video: De igual manera, con un despliegue tecnológico especial y con el fin de que los usuarios institucionales nacionales e internacionales tuvieran acceso a cada tema tratado en el “Seminario de Derecho Público y Derecho Internacional PGE 2013”, todas las ponencias con sus respectivos foros fueron transmitidos en tiempo real a través de *streaming video* alojado en www.eventospge.com.

Esta herramienta tecnológica será utilizada para difundir todos los eventos de la Institución.

6. Renovación del Sistema de Comunicación Interna: El Sistema de Comunicación Interna

Institucional, puesto en vigencia en el año 2012 y conformado por la Intranet *PGEred*, las pizarras y habladores gráficos (ubicados en el edificio matriz y en las direcciones regionales), el boletín electrónico y el correo electrónico institucional, fue renovado por su dimensión estratégica para la Comunicación Interna y se mantiene como una herramienta insustituible para informar acerca del quehacer diario interno de la Institución.

En el año 2013, este Sistema pasó de ser una mera herramienta para informar, de manera oportuna y completa, al público interno institucional, a ser parte de los activos intangibles de la Institución.

The screenshot displays the PGEred website interface. At the top, a navigation bar contains links: INICIO, NOSOTROS PGE, BOLETINES INTERNOS, AVISOS, CAMPAÑAS, and PGE EN MEDIOS. The main header features the PGEred logo and the PGE logo. A prominent banner asks "¿Reutilizaste papel hoy?" in green text on a textured background, accompanied by an "eco PGE" logo. Below the banner, a search bar is labeled "Buscador:" with a "Search..." input field. To the left, the "Entorno Operativo" section includes the Zimbra logo. The central content area shows three cube images representing "Finanzas", "Talento Humano", and "Bienestar". To the right, the "Galería PGEred" section displays a photo of a building. Below that, the "Servicios PGE" section is visible, and a "Salud y Seguridad" button is present. The footer indicates the date "MIÉRCOLES 5 DE MARZO DE 2013".



EVENTOS Y
PARTICIPACIONES

ENCUENTRO INTERNACIONAL “DEFENSA LEGAL DE LOS ESTADOS: TEMÁTICAS DE ACTUALIDAD”



Durante este encuentro, que se desarrolló los días 26 y 27 de marzo en La Paz (Bolivia), el Procurador Diego García Carrión presentó la ponencia “Los acuerdos de inversión frente a los requerimientos de la defensa estatal” ante un auditorio compuesto por autoridades y especialistas de varios países de la región.

En su conferencia, el Procurador abordó temáticas relevantes de los Tratados Bilaterales de Promoción y

Protección de Inversiones y otras formas de acuerdos de inversión, destacando puntos críticos que deben ser observados al momento de negociar y suscribir dichos acuerdos, relacionados con los estándares de protección de las inversiones, el equilibrio entre las obligaciones y derechos de los Estados y los inversionistas, y los mecanismos de solución de controversias inversionistas-Estado.

CONFERENCIA SOBRE ARBITRAJES DE INVERSIÓN PARA LA CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO-AMERICANA



En el marco de un almuerzo para socios organizado por la Cámara de Comercio Ecuatoriano-Americana (AMCHAM), el miércoles 17 de abril de 2013, el doctor García presentó la disertación “Ecuador: arbitrajes de inversión”.

A partir de una revisión cronológica de los casos Chevron III, OXY II, Burlington y Perenco, el Procurador brindó una explicación técnico jurídica de los hechos y argumentos alegados en cada proceso, así como el estado en el que se encuentran y las acciones que restan por ejecutar en cada uno, con especial énfasis

en las observaciones que la defensa de Ecuador ha presentado en torno a las inconsistencias, errores y omisiones en los que han incurrido los tribunales arbitrales en sus decisiones.

En palabras del director ejecutivo de la AMCHAM, doctor Christian Espinosa, “el señor Procurador ha desempeñado durante cinco años su cargo, respondiendo de manera profesional, respetando y representado al Estado ecuatoriano en estas funciones [...] podemos dar fe del desempeño profesional que ha tenido, a nuestro criterio, en estos últimos años como Procurador”.

NUEVO EDIFICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO EN QUITO

En un hecho de trascendencia institucional, el jueves 13 de junio, el doctor García inauguró oficialmente las nuevas oficinas de la PGE en Quito, ubicadas en el sector ejecutivo de la capital.

Las nuevas instalaciones ocupan cinco pisos del edificio Amazonas Plaza, con un área de oficinas de 5.650 m². El edificio cuenta con los últimos adelantos tecnológicos con sistemas centralizados de: aire acondicionado e iluminación electrónica programables para optimizar el uso de energía eléctrica; sonido y música ambiental; y, de prevención de incendios y generación eléctrica de emergencia para todas las áreas de trabajo. Cuenta, además, con fibra óptica y cableado estructurado, circuito cerrado de TV, control de accesos y mobiliario que cumple un alto estándar de calidad, con parámetros ergonómicos y de distribución de espacios según las necesidades de cada área.



CONFERENCIA SOBRE ARBITRAJES DE INVERSIÓN EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE



El pasado 3 de julio, el Procurador General del Estado visitó la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en respuesta a una invitación del doctor Roberto Naum Anouch, Decano de dicho centro de estudios, con el objetivo de presentar la ponencia: “El Sistema de Solución de Controversias Inversionista-Estado: una visión propositiva”.

Al referirse a los acuerdos de promoción de inversiones, el abogado del Estado destacó la necesidad



de un equilibrio entre las obligaciones y derechos de los Estados y los inversionistas, y de una mayor claridad al momento de establecer el alcance de los estándares de protección a la inversión, de manera que no se generen decisiones contradictorias y violatorias del derecho interno por parte de los tribunales de arbitraje internacional, como las que han afectado al Estado ecuatoriano en casos como los de las petroleras Occidental y Chevron.

EXPOSICIÓN SOBRE LOS CASOS CHEVRON Y OXY EN EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Por invitación de su Presidenta, señora Gabriela Rivadeneira, el martes 20 de agosto de 2013, el Procurador General del Estado, doctor Diego García Carrión, asistió al salón plenario “Nela Martínez” de la Asamblea Nacional, para presentar ante la Comisión General del Legislativo información relevante sobre los dos casos más emblemáticos que defiende la Procuraduría General del Estado en materia de arbitrajes de inversión en jurisdicción extranjera.

El doctor García expuso los antecedentes, base normativa y desarrollo de los arbitrajes relacionados con las petroleras Chevron y OXY con la finalidad de que los asambleístas conozcan con precisión la situación actual y la posición jurídica de la defensa del Estado ecuatoriano en ambos litigios.



SESIÓN SOLEMNE POR LA CONMEMORACIÓN DE LOS 85 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL EN LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO



La noche del miércoles 21 de agosto de 2013, la Procuraduría General del Estado celebró una sesión solemne en conmemoración de su octogésimo quinto aniversario de creación. El evento, al que asistieron unas 400 personas, entre autoridades, representantes institucionales, servidores públicos y medios de comunicación, se llevó a cabo en la iglesia de La Compañía.

En su intervención, el Procurador García resaltó el rol fundamental que cumple la Institución en el ordenamiento jurídico ecuatoriano como responsable del patrocinio, el control de la legalidad de los actos

y contratos, y la asesoría a las entidades del sector público sobre la aplicación de la Ley.

La Procuraduría General del Estado fue creada el 2 de agosto de 1928 a través del Decreto Supremo No. 188 signado por el entonces Presidente de la República, doctor Isidro Ayora. Desde entonces, ha sido representada por 35 juristas en el cargo de Procurador General del Estado y ha sido conformada por varias generaciones de profesionales que, desde su formación académica, su experticia jurídica y su compromiso ético, han defendido los más altos intereses del Estado.

SEMINARIO DE DERECHO PÚBLICO Y DERECHO INTERNACIONAL PGE 2013

En el marco de la conmemoración de su octogésimo quinto aniversario de existencia institucional, la Procuraduría General del Estado organizó el “Seminario de Derecho Público y Derecho Internacional PGE 2013”, que se desarrolló el día miércoles 20 de noviembre, de forma simultánea, en los salones Pichincha y Guápulo I del Hotel Quito de la capital.

El evento, al que acudieron más 500 personas, contó con la participación de conferencistas nacionales y extranjeros de reconocido prestigio en diversas especialidades y temáticas del Derecho, como Jorge Calderón (México), Julio Gaitán (Colombia), Luisa María Hynes (Argentina), Jack Coe, Alvin Davis y Mark Bravin (Estados Unidos), Hannah Tümpel (Alemania), José Manuel García-Represa (España), Ana María Arrarte (Perú) e Ignacio Torterola (Argentina), entre otros.

Uno de los aspectos más relevantes del evento fue la presentación por parte del Procurador García de la conferencia “Chevron vs Ecuador: la defensa del Estado y los límites del arbitraje de inversión”, en la que hizo especial énfasis en la actuación del Estado ecuatoriano y sus observaciones sobre las decisiones del tribunal internacional en el litigio con la transnacional, destinado al foro jurídico nacional, autoridades públicas y medios de comunicación.







II ENCUENTRO LATINOAMERICANO DE EQUIPOS DE DEFENSA JURÍDICA INTERNACIONAL

El jueves 21 de noviembre de 2013 se llevó a cabo en Quito el “II Encuentro Latinoamericano de Equipos de Defensa Jurídica Internacional: el sistema de solución de controversias inversionista-Estado: una propuesta al futuro” organizado por la Procuraduría General del Estado de Ecuador, con el objetivo de consolidar un espacio de discusión para los equipos jurídicos de los países de la Región que litigan en jurisdicción extranjera.

Al evento se dieron cita los Procuradores de Bolivia, Venezuela y Ecuador, el Subprocurador de Argentina, además de los representantes de Uruguay, Chile, Costa Rica, Nicaragua, Panamá, El Salvador, República Dominicana, México, Perú y Colombia.

Para el Procurador anfitrión, doctor Diego García Carrión, en este II Encuentro “los equipos de defensa y los Procuradores de los Estados presentes tuvieron la oportunidad de compartir experiencias alrededor de las controversias de inversión que enfrenta cada país y, a la vez, se posibilitó el intercambio de observaciones, preocupaciones y estrategias de interés común para los Estados”.



PROCURADOR GARCÍA PRESENTÓ UN ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO CHEVRON EN LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE YALE

El 7 de noviembre, el Procurador García brindó una conferencia sobre el caso Chevron-Texaco vs Ecuador ante un auditorio conformado por estudiantes de posgrado y docentes de la Universidad de Yale (New Haven, Connecticut), además de profesionales del Derecho vinculados con esa prestigiosa comunidad educativa.

El abogado del Estado se refirió a la complejidad de dicho arbitraje internacional, sus fases procesales, la perspectiva jurídica de la defensa estatal y los que, a su juicio, son los errores en los que ha incurrido el Tribunal al dictar sus laudos parciales. El Procurador fue enfático al señalar que Ecuador interviene en dicho arbitraje sin dejar de lado sus objeciones a la jurisdicción del Tribunal, debido a que el Tratado Bilateral de Inversiones (TBI) suscrito entre Estados Unidos y Ecuador entró en vigencia cinco años después de la salida voluntaria de la petrolera del Ecuador, es decir, sin que exista una inversión protegida, por lo cual no puede aplicarse a esta controversia.



EXPOSICIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL DERECHO PÚBLICO INTERNO POR TRIBUNALES INTERNACIONALES

El pasado 6 de diciembre, durante el ciclo de conferencias internacionales “Evolución del Derecho Administrativo” organizado por la Procuración del Tesoro de Argentina, el doctor Diego García Carrión presentó la ponencia “Aplicación del derecho público interno por tribunales internacionales”.

En su conferencia, se refirió al marco normativo internacional para arbitrajes de inversión, con énfasis en las reglas CIADI y UNCITRAL, y propuso un recorrido por diferentes casos que demuestran las inconsistencias en las que han incurrido los tribunales internacionales en la aplicación del derecho público interno para resolver las controversias sobre las que debían pronunciarse.





© 2014 · **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**
· REPÚBLICA DEL ECUADOR ·

Quito - Ecuador

www.pge.gob.ec
www.eventospge.com